LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5609-2021-CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CASTILLO GRANDE - LEONCIO PRADO - HUANUCO

"EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO""

PERÍODO: 12 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
TOMO I DE I
HUANUCO - PERÚ
08 DE MARZO DE 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

5609-2021-CG/GRHC-SCE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 5609-2021-CG/GRHC-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	Origen	1
	Objetivos	1
	Materia de Control Específico y alcance	1
	De la entidad o dependencia	2
	Comunicación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. Partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; así como, la recepción y liquidación técnica financiera de obra, habrían afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionaría perjuicio económico por S/62 878,19.	6
	2. Generación de obligación de pago a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente e inaplicación de otras penalidades, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionó perjuicio económico por s/2 469,17.	64
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	84
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	84

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

V. CONCLUSIÓN 85

VI. RECOMENDACIONES 86

VII. APÉNDICES 86

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5609-2021-CG/GRHC-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

PERÍODO: 12 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L465 2020 004, acreditado mediante oficio n.° 000778-2020-CG/GRHC, recibido el 9 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, Resolución de Contraloría n.° 119-2020-CG de 4 de mayo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Obra fue ejecutada y supervisada según lo establecido en el expediente técnico, documentos contractuales y normativa vigente aplicable, asimismo, que los pagos realizados se encuentren debidamente sustentados.

Objetivo específico:

Determinar si las partidas de obra fueron ejecutadas y supervisadas según lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra del expediente técnico.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico está relacionada con la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, las cuales fueron tramitadas y aprobadas por el Supervisor y funcionarios de la Entidad que formaron parte del ciclo de proceso de aprobación de las valorizaciones de obra. De igual forma, dichas irregularidades tampoco fueron advertidas por los miembros del comité de recepción de obra, quienes brindaron conformidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, generando con su actuar perjuicio económico a la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Alcance

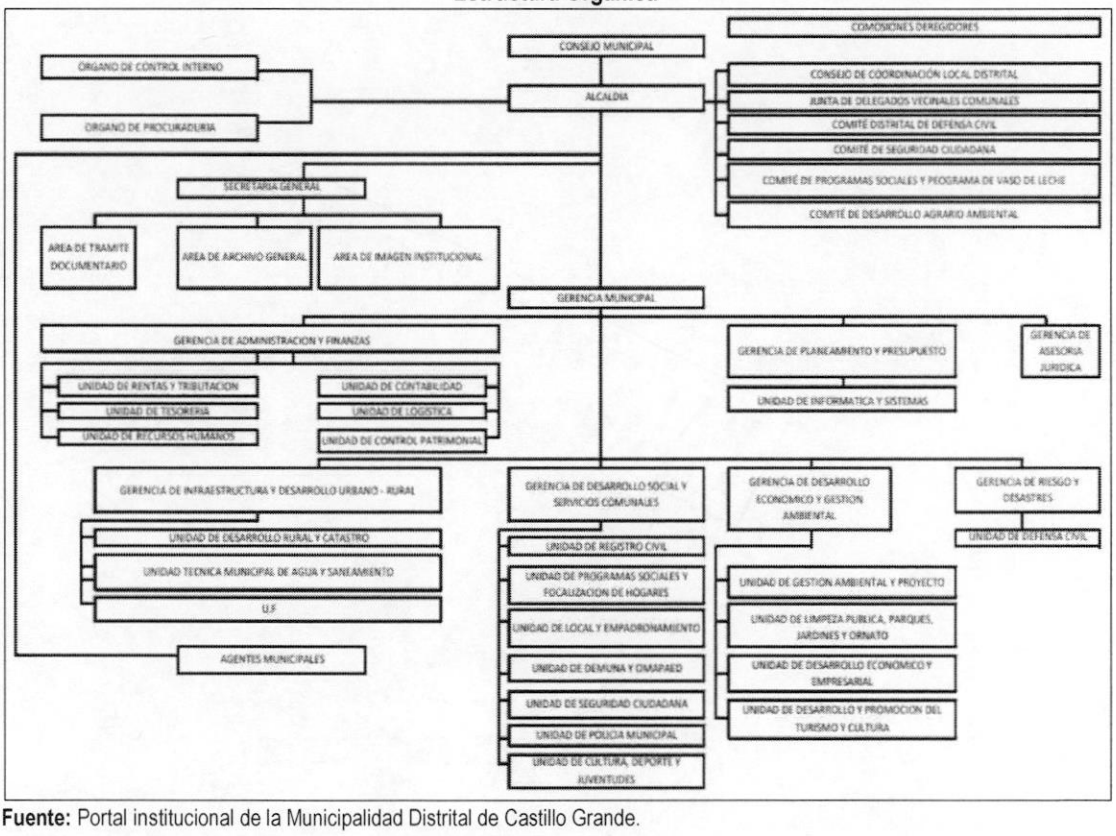
El servicio de control específico comprende el período de 12 de octubre de 2018 al 28 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

II. ARGUMENTOS DE HECHO:

EN LOS PERIODOS 2018 Y 2019, FUNCIONARIOS, SUPERVISIÓN DE OBRA Y COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, NO SUPERVISARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NI EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROYECTO, OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON VALORIZACIONES Y RECIBIERON LA OBRA, RESPECTIVAMENTE, SIN ADVERTIR LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO, LIQUIDARON LA OBRA, CON LA QUE GENERARON LA OBLIGACIÓN DE PAGO TOTAL A LA SUPERVISIÓN PESE A QUE NO FUE EFICAZ Y EFICIENTE, A LA CUAL, ADEMÁS, LE INAPLICARON OTRAS PENALIDADES; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/65 347,36.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en adelante "Entidad", relacionados con la ejecución de la obra "Creación de Local Comunal Multiuso en la Localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", en adelante "Obra", se ha evidenciado que funcionario en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quien además ostentó el cargo de Gerente Municipal; así como, la Supervisión de Obra, sin supervisar la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad y aprobaron las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86, respectivamente; las cuales tampoco fueron constatadas ni verificadas por los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes recibieron la obra manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, propiciando con ello la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra. Así también, se ha evidenciado que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y Gerente Municipal recomendaron y dieron el trámite para la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, respectivamente; con lo cual se generó un perjuicio de **S/62 878,19**.

Asimismo, siendo que con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, se concluyó el contrato de Supervisión y se generó la obligación de pago total a esta, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, además, aprobó la valorización de la Supervisión n.° 1, a pesar de no haber sido realizada de manera eficaz y eficiente, lo cual ocasionó un perjuicio de S/2 160,27, correspondiente al 4.5%[1] del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico[2] que fueron aprobadas por la Supervisión; además, pese a que el contrato de la Supervisión establecía la aplicación de otras penalidades al existir valorización de metrados no ejecutados y por no haber controlado eficientemente la ejecución de la obra, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, las inaplicó en la suma de S/308,90, generando con ambas situaciones un perjuicio de **S/2 469,17.**

De esta forma, se transgredió lo establecido en los artículos 14, 143, 160, 166 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescriben los criterios a aplicar en el proceso de ejecución de Obra; así como, lo dispuesto en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico de la Obra; además, las cláusulas cuarta,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[1] El presupuesto de obra del expediente técnico estableció el costo de supervisión como 4.5% del costo directo de ejecución de obra.
[2] Cálculo según cuadro n.° 34.

duodécima y décimo tercera del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDCG de 12 de octubre de 2018; que establecen los procedimientos para la ejecución de la Obra y las cláusulas novena, décima, décimo primera y décimo quinta del contrato de consultoría de obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018, que estipulan las obligaciones de la Supervisión de Obra.

Con la situación expuesta, se afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública; así como, se generó perjuicio económico a la Entidad por **S/65 347,36**, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Concepto	Subtotal (S/)	Perjuicio (S/)
1. De la ejecución de la obra		**62 878,19**
1.1 Partidas no ejecutadas (*)	36 785,09	
1.2 Partidas parcialmente ejecutadas (*)	14 513,24	
1.3 Partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico (*)	11 579,86	
2. De la Supervisión de la obra		**2 469,17**
2.1 Servicio de Supervisión no realizado de manera eficaz y eficiente (**)	2 160,27	
2.2 Inaplicación de otras penalidades a la Supervisión	308,90	
Total		**65 347,36**

Nota:
(*) Incluye gastos generales (6%), utilidad (5%), IGV (18%).
()** 4.5% del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico.
Fuente: Valorizaciones de obra y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

Antecedentes:

A través de Resolución de Alcaldía n.° 0373-2018-MDCG de 15 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 5)** por S/372 007,57, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo Primero:.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO", que consta de (260) folios con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta o Contrata con un presupuesto que asciende al monto de S/ 372,007.57 (Trescientos Setenta y Dos Mil Siete con 57/100 Soles) conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	*MONTO (S/)*
COMPONENTE 1 (CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA)	*269 784,86*
COMPONENTE 2 (MOBILIARIO)	*4 800,00*
COSTO DIRECTO	***274 584,86***
GASTOS GENERALES (6.00%)	*16 475,09*
UTILIDAD (5.00%)	*13 729,24*
SUB TOTAL	***304 789,19***
IGV (18.00%)	*54 862,06*
PRESUPUESTO DE OBRA	*359 651,25*
SUPERVISIÓN (4.5798%)	*12 356,32*
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	***372 007,57***

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

El 12 de octubre de 2018, la Entidad representada por el señor Roberto Caycho Romero, en su condición de Alcalde y la empresa Inversiones y Servicios Generales Bracrisgha E.I.R.L. representada por la señora Olivia Quispe Gonzales, en adelante "Contratista", suscribieron el Contrato de Obra n.° 002-2018-MDCG **(apéndice n.° 6)** por el importe de S/359 651,25, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, el 17 de octubre de 2018, la Entidad representada por el Alcalde, y la empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria YAR Construcciones E.I.R.L., representada por el señor Yuri Alva Rímac, gerente General, en adelante la "Supervisión", suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG **(apéndice n.° 7)** para la supervisión de la Obra por S/12 356,00, en cuya cláusula séptima se designó como jefe de Supervisión de Obra al Ingeniero Civil Julio Javier Portugal Estela, con CIP N° 70154, en adelante "Supervisor", quien tuvo a su cargo la dirección técnica de la Obra a partir de esa fecha.

Una vez cumplidas las condiciones establecidas para el inicio del plazo de ejecución contractual, el 19 de octubre de 2018[3] se dio inicio a la ejecución de la obra, la cual culminó el 16 de diciembre de 2018[4]. Cabe señalar que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018, se designó al Ing. Percy Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Ing. Carlos Eduardo Quinto Carhuancho, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal e Ing. Julio Javier Portugal Estela, como presidente y miembros del Comité de Recepción de Obra, respectivamente, quienes -conjuntamente con la señora Olivia Quispe Gonzales, representante legal del Contratista y el Ing. Julio Ángel Copaja Rujel, residente de Obra- llevaron a cabo el proceso de recepción de obra y suscribieron como resultado de ello, el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018. Finalmente, con la Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de 28 de diciembre 2018, se aprobó la liquidación técnica financiera de la Obra por S/359 651,25.

De esta manera, considerando la evaluación y análisis efectuados a la documentación señalada precedentemente, así como de la inspección física realizada, producto de la cual se suscribió el Acta de inspección física a la obra: "Creación de Local Comunal Multiuso en la Localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Huánuco" de 13 de noviembre de 2020[5] **(apéndice n.° 9)**, en adelante "Acta de Inspección", esta Comisión de Control ha evidenciado los hechos que se exponen a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[3] Conforme consta en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 8)**.
[4] Según consta en el asiento n.° 99 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 8)**.
[5] Acto en el cual se contó con la participación del señor Christian Carlos Templo Nalvarte, en representación del Contratista, acreditado con carta n.° 01-2020/INSERGEBRACRISGHA E.I.R.L. de 12 de noviembre de 2020, que forma parte del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**; así como, del Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad; y del Jefe e integrante de la Comisión de Control.

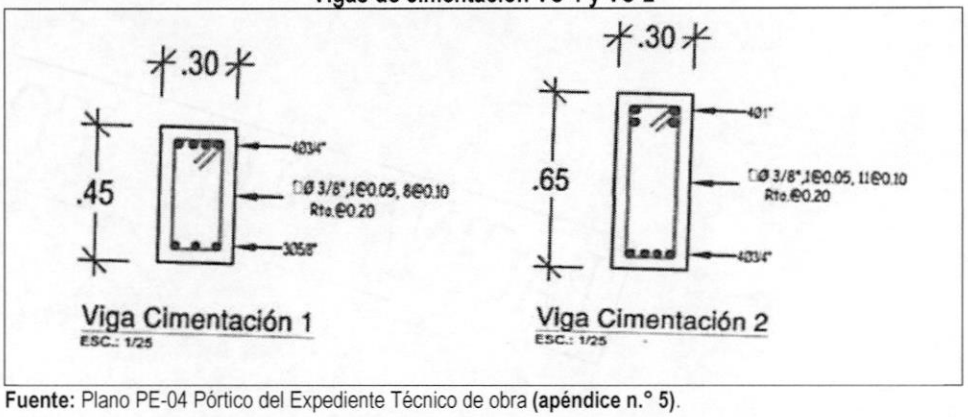
1. **PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASI COMO, LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, HABRÍAN AFECTADO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y OCASIONARÍA PERJUICIO ECONÓMICO POR S/62 878,19.**

1.1 PARTIDAS NO EJECUTADAS QUE GENERARON PERJUICIO DE S/36 785,09

A) Partida 02.04.02. Vigas de Cimentación

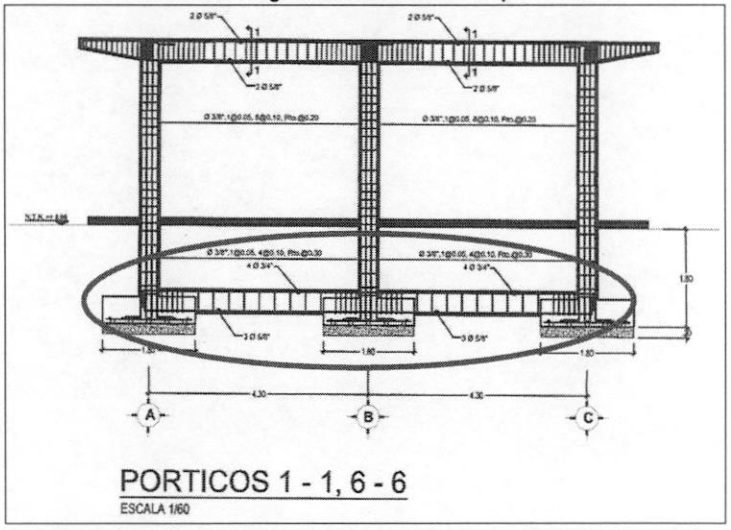
Según lo establecido en el plano PE-04 Pórtico del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, el proyecto contempló la ejecución de dos (2) tipos de vigas de cimentación: VC-1 y VC-2, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Vigas de cimentación VC-1 y VC-2



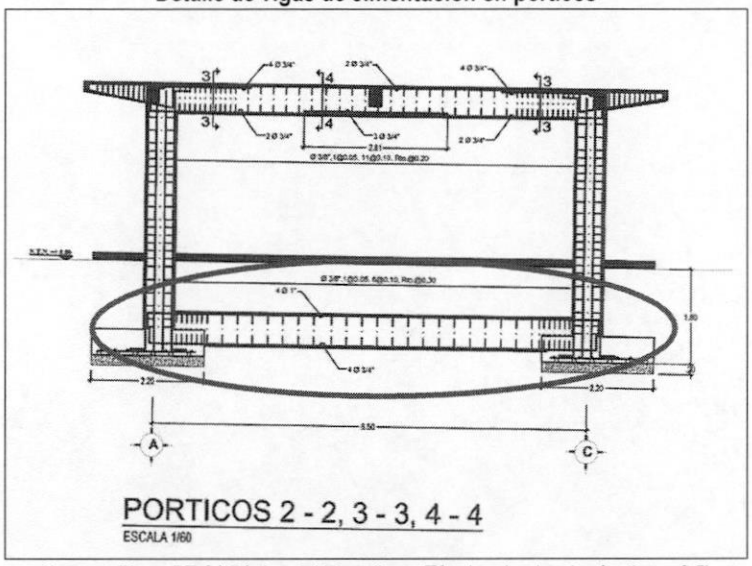
Fuente: Plano PE-04 Pórtico del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 3
Detalle de vigas de cimentación en pórticos



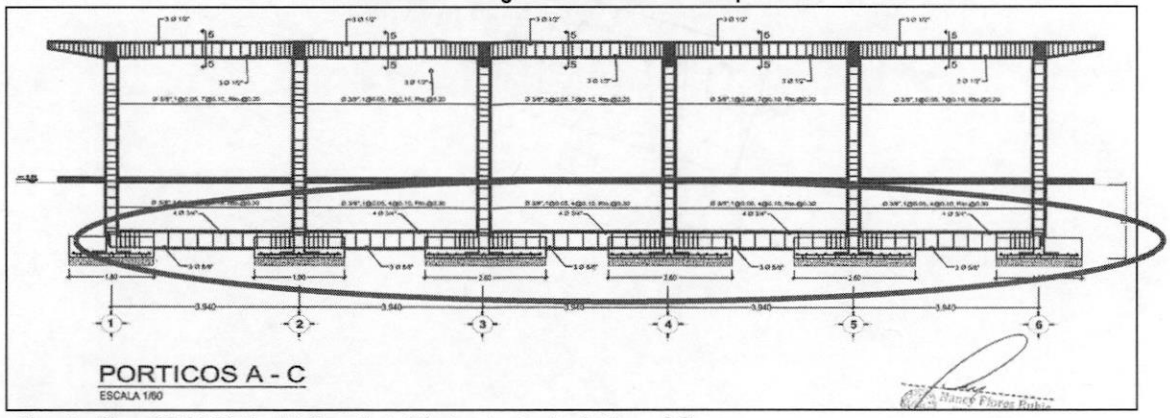
Fuente: Plano PE-04 Pórtico del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 4
Detalle de vigas de cimentación en pórticos



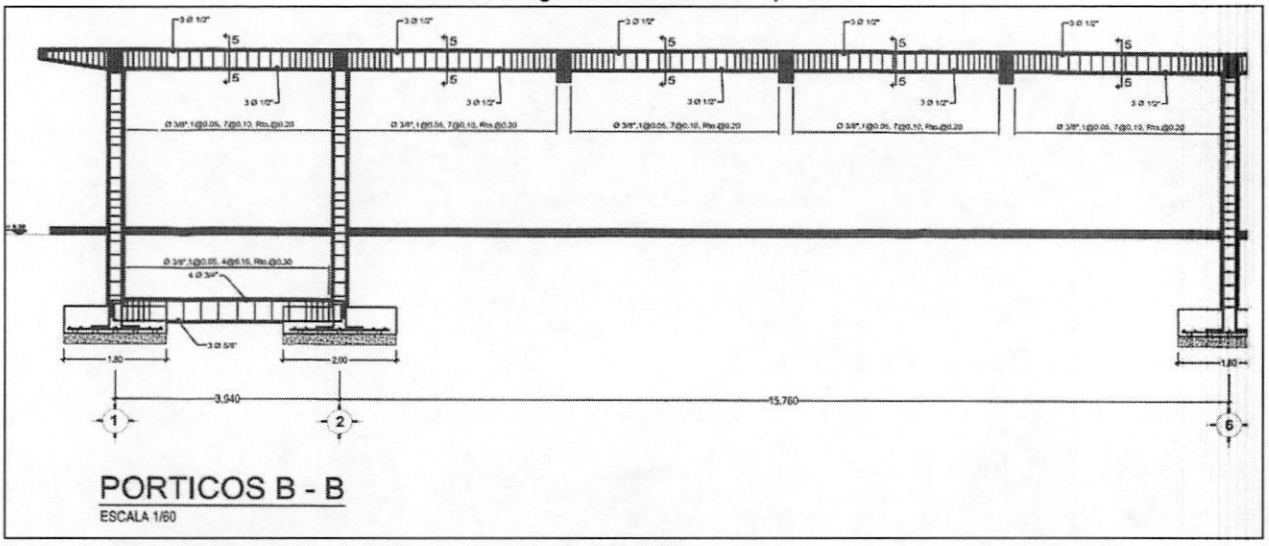
Fuente: Plano PE-04 Pórtico del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 5
Detalle de vigas de cimentación en pórticos



Fuente: Plano PE-04 Pórtico del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 6
Detalle de vigas de cimentación en pórticos



Fuente: Plano PE-04 Pórtico del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Al respecto, compete señalar que para la ejecución de la Obra correspondió realizar lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, en ese orden de prelación[6]. Es decir, que si no existía información en el documento de mayor prelación, se debió considerar lo establecido en el siguiente y así sucesivamente.

En ese sentido, las referidas vigas de cimentación debieron ser ejecutadas según lo plasmado en el plano PE-04 Pórtico del expediente técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

Es así que, el Contratista debió ejecutar las partidas referentes a la ejecución de las vigas de cimentación, siendo estas las siguientes: 02.04.02.01 Concreto en vigas de cimentación f´c=210kg/cm2; 02.04.02.02 Encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación y 02.04.02.03 Acero de viga de cimentación fy=4200 kg/cm2 Grado 60.

Sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra el 13 de noviembre de 2020, a cargo de la Comisión de Control, se ha evidenciado en el numeral 10 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)** lo siguiente:

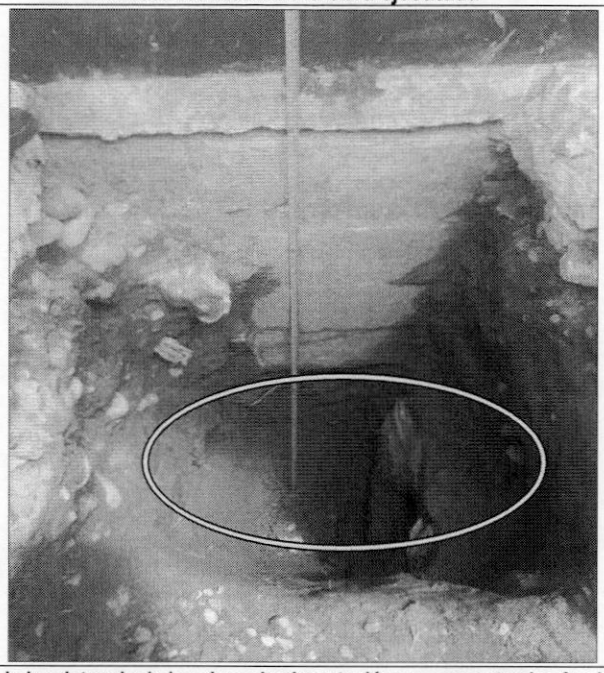
> *"De la exploración realizada (calicata) a una profundidad H=1.94[7] de nivel de vereda terminada, no se evidencia la viga de cimentación […]".*

En ese sentido, de la excavación realizada en el lugar de la Obra, no se evidenció la ejecución de elemento estructural alguno que conecte los fondos de zapatas, advirtiéndose de este modo la no ejecución de la viga de cimentación que fue considerada en el plano PE-04 Pórtico que forma parte del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, puesto

[6] Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.
[7] Corresponde a la unidad de medida en metros.

que únicamente se observó el cimiento corrido construido en una medida inferior a lo indicado en el expediente técnico, según se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 1
Calicata realizada en la obra ejecutada



Se advirtió la inexistencia de las vigas de cimentación que conecten los fondos de zapata

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

Al respecto, considerando que la Obra fue ejecutada por el sistema de contratación a suma alzada, es preciso señalar que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[8] referente al sistema de contratación a Suma Alzada, establece lo siguiente:

> *"(…) 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
>
> *Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El*

[8] Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017.

mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)" (Subrayado agregado).

Respecto a la ejecución de las vigas de cimentación, se evidenció que en el asiento n.° 5 del cuaderno de obra de 20 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8),** registrado por el ingeniero residente Julio Ángel Copaja Rujel, en adelante "Residente de Obra", este indicó lo siguiente:

"Se efectuaron los trabajos en las partidas: cimientos corridos concreto f´c=210 kg/cm2 en zapatas, acero fy=4200 kg/cm2 en zapatas, acero fy=4200 kg/cm2 en vigas de cimentación, acero en columnas, concreto en zapatas (...)".

De lo registrado en el referido asiento, se advierte que el 20 de octubre de 2018, se habría ejecutado la partida de cimiento corrido, así como, la de acero en vigas de cimentación y concreto en zapatas; sin embargo, es pertinente señalar que, en forma previa a realizar el vaciado de concreto en el cimiento corrido, el Contratista debió haber ejecutado las vigas de cimentación, así como el relleno y compactado correspondiente; por lo cual, resulta incongruente que se haya ejecutado en un mismo día (esto es, el 20 de octubre de 2018) la viga de cimentación y el vaciado de cimiento corrido, puesto que, son dos elementos que se sobreponen; además, considerando el tiempo de fraguado de concreto de la viga, se determina que no pudo haberse realizado el relleno y compactado con material sobre la viga de cimentación en un solo día y menos aún, haberse vaciado el cimiento corrido sobre el referido material compactado también en ese mismo día.

Cabe señalar que el Supervisor, mediante asiento n.° 6 del cuaderno de obra de 20 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8),** precisó lo siguiente:

"En el día se verifican las laborales en obra ejecutándose las siguientes partidas:
- *Habilitación de acero en zapatas.*
- *Habilitación de acero en vigas de cimentación.*
- *Habilitación de acero en columnas.*
- *Vaciado de concreto en zapatas con izado de acero en columnas.*

Se tuvo participación efectiva de personal de obra, cumpliéndose las labores proyectadas para el día".

Del párrafo precedente, se advierte que el Supervisor hizo mención, únicamente, al vaciado de zapatas, no así al de viga de cimentación. Al respecto, considerando el proceso constructivo de una edificación con vigas de cimentación, se tiene que las zapatas y las vigas de cimentación deben ser vaciadas de forma conjunta, puesto que, las vigas son las que conectan los fondos de zapata; por lo cual, se determina que estas no podrían haber sido ejecutadas después de que las zapatas se hubiesen vaciado completamente.

De igual forma, en el asiento n.° 7 del cuaderno de obra de 22 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8),** el Residente de Obra señaló:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

"Se realizaron trabajos de excavación para zapatas, concreto en zapatas f´c=210 kg/cm2, concreto en vigas de cimentación, encofrado y desencofrado, acero en vigas de cimentación, acero en columnas (…)"

Al respecto, según lo descrito por el Residente de Obra, el 22 de octubre de 2018 se llevó a cabo el vaciado de concreto en zapatas y vigas de cimentación, no obstante, en el asiento n.° 5 de 20 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8)**, se mencionó por única vez la ejecución de los cimientos corridos, lo cual resulta incongruente, puesto que, el cimiento corrido se debió ejecutar en forma posterior a la construcción de zapatas y vigas de cimentación.

Ahora bien, el Supervisor, en el asiento n.° 8 del cuaderno de obra de 22 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8),** describió lo siguiente:

"En obra se han verificado los avances en los trabajos de:
- *Excavación de zapatas.*
- *Concreto en zapatas f´c=210 kg/cm2.*
- *Concreto en vigas de cimentación.*
- *Encofrado y desencofrado en vigas de cimentación.*
- *Acero en vigas de cimentación.*
- *Acero en columnas (…)".*

En ese sentido, del párrafo anterior se evidencia que el Supervisor corroboró únicamente la ejecución de los trabajos mencionados, sin hacer referencia al cimiento corrido.

Cabe precisar que, de la revisión al cuaderno de obra, se advirtió que la única anotación que menciona la construcción de cimiento corrido es el asiento n.° 5 de 20 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 8)**, por lo cual, como ya se mencionó en los párrafos precedentes, resulta incongruente que se haya ejecutado el mismo día en que se construyó la viga de cimentación y la zapata.

De lo mencionado, habiéndose advertido incongruencias en los asientos del cuaderno de obra descritos anteriormente, sobre la ejecución de las vigas de cimentación y cimiento corrido establecidos en el plano PE-04 Pórtico del expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 5)**, se llevó a cabo la excavación de una calicata con una profundidad de 1.94 metros desde el nivel de vereda terminada, en la cual se evidenció únicamente la existencia del cimiento corrido con una altura menor a lo señalado en el expediente técnico y la no ejecución de la viga de cimentación que conecta los fondos de zapata; sin embargo, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual consideró que se ejecutó al 100% las partidas 02.04.02.01 Concreto en vigas de cimentación f´c=210kg/cm2; 02.04.02.02 Encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación y 02.04.02.03 Acero de viga de cimentación fy=4200 kg/cm2 Grado 60; las cuales, pese a no haber sido ejecutadas, fueron aprobadas por el Supervisor, y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se generó perjuicio económico por S/26 151,25, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 2
Determinación de perjuicio por partida 02.04.02 Vigas de Cimentación no ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según plano y especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pa- gado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/)	
02.04.02.01	Concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2	m³	1	12.43	398,88	4 958,08	12.43	398,88	4 958,08	0	398,88	0,00	4 958,08
02.04.02.02	Encofrado y Desencofrado normal en vigas de cimentación.	m²	1	74.92	32,43	2 429,66	74.92	32,43	2 429,66	0	32,43	0,00	2 429,66
02.04.02.03	Acero en viga de cimentación fy=4,200 kg/cm2 Grado 60	Kg	1	2,218.36	5,67	12 578,10	2,218.36	5,67	12 578,10	0	5,67	0,00	12 578,10
COSTO DIRECTO						**19 965,84**			**19 965,84**			0,00	**19 965,84**
GASTOS GENERALES (6.00%)						1 197.95			1 197,95			0,00	1 197,95
UTILIDAD (5.00%)						998.29			998,29			0,00	998,29
SUB TOTAL						**22 162,08**			**22 162,08**			0,00	**22 162,08**
IGV (18.00%)						3 989,17			3 989,17			0,00	3 989,17
COSTO TOTAL DE OBRA						**26 151.25**			**26 151,25**			**0,00**	**26 151,25**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

B) Partida 03.02.09. Bruñas E=1CM x 1CM

Según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se consideró la ejecución de la Partida 03.02.09 Bruñas E=1cm x 1cm[9], tal como se detalla a continuación:

"DESCRIPCIÓN:
*Son canales de poca profundidad y poco espesor, efectuados en el tarrajeo o revoque y **estarán ubicados en los encuentros o uniones entre muro - columna, muro - viga** o en las delimitaciones de las superficies indicados en los planos.*
La forma de las bruñas será de sección semicircular, de dimensiones 1.00 cm. de ancho por 1.00 cm de profundidad.
(…)
UNIDAD DE MEDICIÓN:
La medición para el pago de esta partida es por Metro Lineal (ML) de bruña e = 1.00 cm.
FORMA DE PAGO:

[9] El presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como **03.02.07 Bruñas E= 1CM**

La longitud por el cual se pagará será el número de metros lineales de bruña ejecutada (…)" (Resaltado agregado).

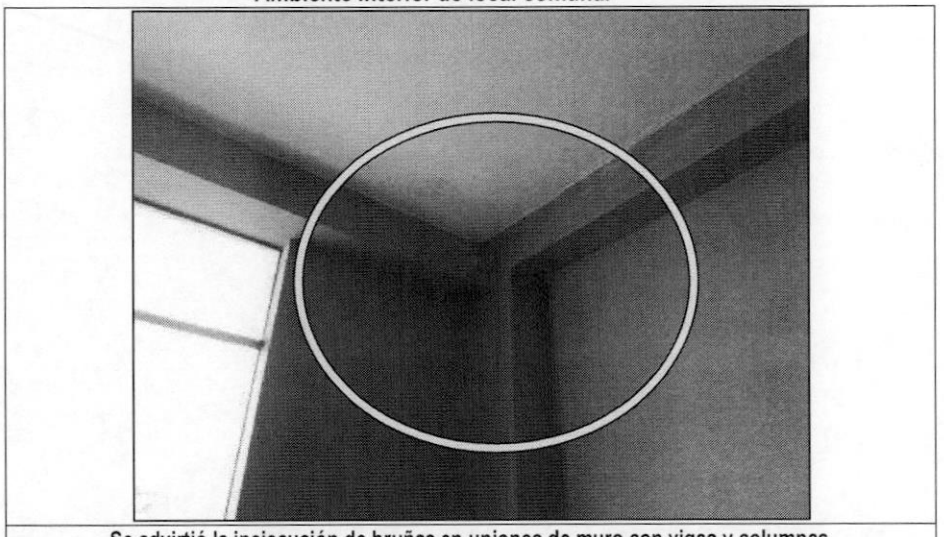
De lo señalado, por ser un contrato bajo el sistema a suma alzada y al no existir información en los planos del expediente técnico sobre la ejecución de la Partida 03.02.09. Bruñas E=1cm x 1cm, se debió haber verificado que estas se hayan ejecutado de acuerdo a las dimensiones indicadas en las especificaciones técnicas antes de proceder a su aprobación por parte del Supervisor y otorgamiento de conformidad por el funcionario competente.

Sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra el 13 de noviembre de 2020, a cargo de la Comisión de Control, se ha evidenciado, con relación a la ejecución de bruñas, lo señalado en el numeral 11 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)** que precisa:

"Se evidenció la inexistencia de bruñas en muros interiores y exteriores de la edificación".

Dicho lo anterior, en la constatación física realizada, se advirtió que la partida 03.02.09 Bruñas E=1cm x 1cm no fue ejecutada en obra, como así se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Vista fotográfica n.° 2
Ambiente interior de local comunal



Se advirtió la inejecución de bruñas en uniones de muro con vigas y columnas.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, pese a no haberse ejecutado la partida 03.02.09 Bruñas E=1cm x 1cm, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018, en la cual consideró que la ejecutó al 100%, valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se generó perjuicio económico por S/1 966,60, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 3
Determinación de perjuicio por partida 03.02.09 Bruñas E=1cm x 1cm no ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/)	
03.02.09 (*)	Bruñas E=1cm x 1cm.	Ml	3	294.98	5,09	1 501,45	294.98	5,09	1 501,45	0.00	5,09	0,00	1 501,45
COSTO DIRECTO						**1 501,45**			**1 501,45**			0,00	**1 501,45**
GASTOS GENERALES (6.00%)						90,09			90,09			0,00	90,09
UTILIDAD (5.00%)						75,07			75,07			0,00	75,07
SUB TOTAL						**1 666,61**			**1 666,61**			0,00	**1 666,61**
IGV (18.00%)						299,99			299,99			0,00	299,99
COSTO TOTAL DE OBRA						1 966,60			1 966,60			0,00	**1 966,60**

Fuente: Presupuesto de Obra de expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como **03.02.07 Bruñas E= 1CM**.

C) Partida 03.03.01 Contrapiso de 40 mm

Las especificaciones técnicas de la partida **03.03.01 Contrapiso de 40 mm**, que forman parte del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron su ejecución, estableciendo lo siguiente:

> *"El contrapiso es efectuado antes del piso final, que sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando una superficie plana y regular que se necesita en los ambientes en que se vaya a colocar el acabado de piso.* ***Viene a ser una mezcla de cemento y arena gruesa que forma una superficie de 40 mm*** *(...)"*
> (Subrayado agregado)

Al respecto, corresponde precisar que, si bien los planos del expediente técnico no presentan detalles sobre la ejecución del contrapiso, las especificaciones técnicas antes señaladas sí establecían que el contrapiso es una mezcla de cemento y arena gruesa con un espesor de 40 mm equivalente a 4 cm; por lo cual, considerando que la obra se ejecutó bajo el sistema de contratación a suma alzada, el contrapiso debió construirse según lo indicado en las especificaciones técnicas y antes de la conformación del piso final de la infraestructura.

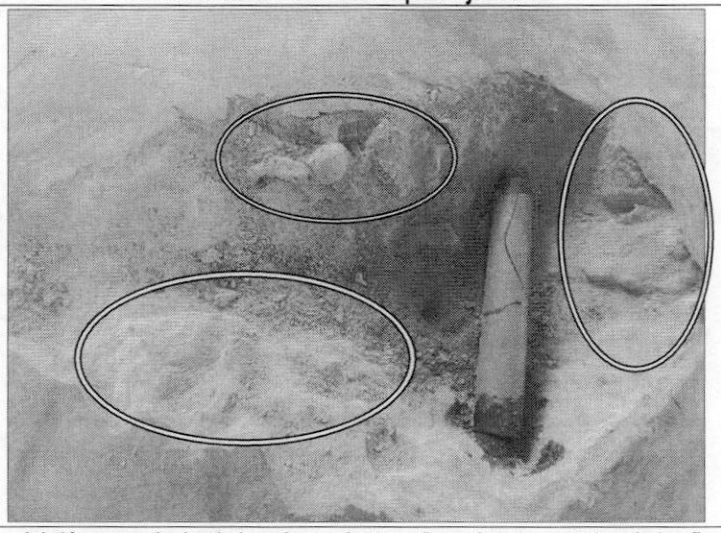
Sin embargo, respecto a la ejecución de la partida **03.03.01 Contrapiso de 40 mm** en el numeral 4 del Acta de inspección **(apéndice n.° 9)**, se indicó lo siguiente:

> *"Se verificó el piso de cemento pulido (color rojo), cuya estructura se encuentra conformada solo por falso piso (hormigón+cemento) y piso de cemento pulido (color rojo) de 2mm. de espesor, no evidenciándose la ejecución del contra piso".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Arequipa

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, durante la inspección física se advirtió que únicamente se construyó el falso piso que se encuentra conformado por una mezcla de hormigón y cemento, no advirtiéndose la existencia de contrapiso que debió ser una capa conformada por arena gruesa y cemento según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. De igual forma, se advirtió la ejecución del piso con un espesor inferior a lo indicado en el expediente técnico, según se evidencia en la vista fotográfica siguiente:

Vista fotográfica n.° 3
Perforación realizada al piso ejecutado



Se advirtió presencia de piedras de regular tamaño en la capa anterior al piso final.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

De la vista fotográfica precedente, se advierte la inexistencia de la capa conformada por arena gruesa y cemento con un espesor de 40 milímetros o 4 centímetros, que debía conformar el contrapiso y que correspondió ser construida sobre el falso piso y anterior al piso final, con lo cual se ha evidenciado que la partida **03.03.01 Contrapiso de 40 mm** no fue ejecutada, no obstante, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en la cual consideró que esta se ejecutó al 100%, la cual al haber sido aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se generó perjuicio económico por S/5 978,14, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 4
Determinación de perjuicio por partida 03.03.01 Contrapiso de 40 mm. no ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pa- gado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/)	
03.03.01 (*)	Contrapiso de 40 mm.	M2	2	157.06	29,06	4 564,16	157.06	29,06	4 564,16	0.00	29,06	0,00	4 564,16
COSTO DIRECTO						**4 564,16**			**4 564,16**			0,00	**4 564,16**
GASTOS GENERALES (6.00%)						273,85			273,85			0,00	273,85
UTILIDAD (5.00%)						228,21			228,21			0,00	228,21
SUB TOTAL						**5 066,22**			**5 066,22**			0,00	**5 066,22**
IGV (18.00%)						911,92			911,92			0,00	911,92
COSTO TOTAL DE OBRA						**5 978,14**			**5 978,14**			**0,00**	**5 978,14**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorizaciones de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración distinta de partida, estableciéndola como **03.03.01.01**.

D) Partida 03.09.08 Pintura en bruñas con esmalte sintético

Las especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, establecieron para la ejecución de la partida **03.09.08 Pintura en bruñas con esmalte sintético**, lo siguiente:

> *"El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por metro lineal (ML) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, equipos y herramientas (...)"* (Subrayado agregado).

Al respecto, para llevar a cabo el pago de la citada partida debió medirse por metro lineal ejecutado; sin embargo, según lo señalado en el ítem B) en párrafos precedentes, se advirtió la no ejecución de la partida 03.02.09 Bruñas E=1cm x 1cm, por lo cual, al no existir bruña alguna realizada se determina también que la partida 03.09.08 Pintura en bruñas con esmalte sintético no fue ejecutada. No obstante, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018, en la cual consideró que esta se ejecutó al 100%, la cual al haber sido aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, generó perjuicio económico por S/2 689,10, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 5

Determinación de perjuicio por partida 03.09.08 Pintura en bruña con esmalte sintético, no ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según plano y especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/)	
03.09.08	Pintura en Bruñas con esmalte sintético	Ml	3	294.98	6,96	2 053.06	294.98	6,96	2 053.06	0.00	6.96	0,00	2 053,06
COSTO DIRECTO						**2 053,06**			**2 053,06**			0,00	**2 053,06**
GASTOS GENERALES (6.00%)						123,18			123,18			0,00	123,18
UTILIDAD (5.00%)						102,65			102,65			0,00	102,65
SUB TOTAL						**2 278,90**			**2 278,90**			0,00	**2 278,90**
IGV (18.00%)						410,20			410,20			0,00	410,20
COSTO TOTAL DE OBRA						**2 689,10**			**2 689,10**			**0,00**	**2 689,10**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorizaciones de obra n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en los literales A), B), C) y D), se advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en Obra, no obstante, el Contratista consideró en sus valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 que estas se ejecutaron al 100%; las cuales, además, contaron con la aprobación de la Supervisión. Así también, cuando tales valorizaciones de obra fueron presentadas ante la Entidad, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, les otorgó conformidad, conllevando a que se genere un perjuicio a la Entidad de S/36 785,09 y se afecte la transparencia y legalidad con que deben regir las actividades de la gestión pública.

El cálculo del perjuicio económico se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 6
Resumen de perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según plano y especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/)	
02.04.02.01	Concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2	m³	1	12.43	398,88	4 958,08	12.43	398,88	4 958,08	0.00	398,88	0,00	4 958,08
02.04.02.02	Encofrado yC Desencofrado normal en vigas de cimentación.	m²	1	74.92	32,43	2 429,66	74.92	32,43	2 429,66	0.00	32,43	0,00	2 429,66
02.04.02.03	Acero en viga de cimentación fy=4,200 kg/cm2 Grado 60	Kg	1	2,218.36	5,67	12 578,10	2,218.36	5,67	12 578,10	0.00	5,67	0,00	12 578,10
03.02.07	Bruñas E=1cm.	ml	3	294.98	5,09	1 501,45	294.98	5,09	1 501,45	0.00	5,09	0,00	1 501,45
03.03.01.01	Contrapiso de 40 mm.	m²	2	157.06	29,06	4 564,16	157.06	29,06	4 564,16	0.00	29,06	0,00	4 564,16
03.09.08	Pintura en Bruñas con esmalte sintético	ml	3	294.98	6,96	2 053,06	294.98	6,96	2 053,06	0.00	6,96	0,00	2 053,06
			COSTO DIRECTO			**28 084,51**			**28 084,51**			0,00	**28 084,51**
			GASTOS GENERALES (6.00%)			1 685,07			1 685,07			0,00	1 685,07
			UTILIDAD (5.00%)			1 404,23			1 404,23			0,00	1 404,23
			SUB TOTAL			**31 173,81**			**31 173,81**			0,00	**31 173,81**
			IGV (18.00%)			5 611,29			5 611,29			0,00	5 611,29
			COSTO TOTAL DE OBRA			36 785,09			36 785,09			0,00	**36 785,09**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorizaciones de obra n.° 1 y 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.2 PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, GENERARON PERJUICIO DE S/14 513,24

A) Partida 01.02.02.01 Transporte de Materiales

En las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se advierte que el proyecto consideró la ejecución de la partida **01.02.02.01 Transporte de Materiales**, señalando lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN:
Esta partida corresponde al transporte de los materiales, herramientas y equipos con vehículo (vía carretera), necesarios para la correcta ejecución de la obra, considerada desde el lugar de su aprovisionamiento hasta la obra misma.
(…)
CONDICIONES DE PAGO:
La unidad de medida para el pago será en forma Global (GLB) de acuerdo al material transportado a obra y luego de que el supervisor verifique que el material haya llegado en óptimas condiciones.
(…)"

De lo anterior, se determina que a fin de que proceda el pago de la partida 01.02.02.01, se debió considerar el transporte (flete terrestre) de los materiales y equipo hasta la Obra y que estos hayan llegado en óptimas condiciones.

Al respecto, habiéndose evidenciado la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico[10],

[10] Las cuales se desarrollarán en los incisos y numerales posteriores.

permite dilucidar que los materiales necesarios para la ejecución de tales partidas no fueron transportados a la obra. En sentido, se ha realizado el cálculo del flete por cada partida, y en forma detallada, del costo del flete de los materiales que componen esas partidas que no fueron transportados a Obra, obteniendo el resultado que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7

Cálculo de flete de la partida 01.02.02.01 Transportes de Materiales que no fueron transportados a Obra

Ítem (*)	Partida (*)	Material (**)	Und (**)	Según expediente técnico				
				Metrado no ejecutado (A)	Cant. x costo unitario directo (B)	Peso Unitario (Flete) (C)	Peso Total (A)x(B)x(C) Kg.	Costo Total de flete (Peso total x fact=0.040 soles) S/
1.	**Partidas no ejecutadas**							**412,91**
02.04.02.01	Concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2	Cemento Portland tipo I (42.5kg)	Bls	12.43	9.50	42.50	5018.61	200,74
02.04.02.02	Encofrado y Desencofrado en vigas de cimentación.	Alambre negro # 8	Kg	74.92	0.2100	1.00	15.73	0,63
		Clavos para madera con cabeza de 2 1/2"	kg	74.92	0.1200	1.00	8.99	0,36
		Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	74.92	0.0500	1.00	3.75	0,15
		Madera nacional para Encof. y Desencof.	p2	74.92	3.6600	0.50	137.10	5,48
02.04.02.03	Acero en viga de cimentación fy=4,200 kg/cm2 Grado 60	Alambre negro # 16	Kg	2218.36	0.0600	1.00	133.10	5,32
		Acero refuerzo fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	Kg	2218.36	1.0700	1.00	2373.65	94,95
03.03.01	Contrapiso de 40 mm.	Cemento portland tipo I	bols	157.06	0.3927	42.50	2621.29	104,85
03.09.08	Pintura en Bruñas con esmalte sintético	Pintura esmalte sintético	gln	294.98	0.0060	5.88	10.41	0,42
2.	**Partidas parcialmente ejecutadas**							**65,22**
02.03.01.01	Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento - Hormigón 30% P.G	Cemento Portland tipo I (42.5kg)	bols	8.26	3.0500	42.50	1070.70	42,83
03.01.01	Muro de soga ladrillo KK 18 Huecos de arcilla	Cemento Portland tipo I (42.5kg)	bols	4.73	0.3000	42.50	60.31	2,41
		Ladrillo King Kong arcilla 18 huecos 9x13x23cm.	und	4.73	39.0000	2.70	498.07	19,92
		Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	4.73	0.0220	1.00	0.10	0,004
		Madera tornillo para andamios	p2	4.73	0.5800	0.50	1.37	0,05
3.	**Partidas ejecutadas al margen del expediente**							**116,03**
03.03.03	Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10	Cemento portland tipo I (42.5kg)	bols	148.72	0.4550	42.50	2875.87	115,03
		Regla de madera tornillo cepillada	p2	148.72	0.1000	0.50	7.44	0,30
04.02.02.02	Red de distribución Tubería PVC SAL de 2"	Pegamento Plástico para PVC	Gln	20.69	0.0010	5.88	0.12	0,005
		Tubería PVC SAL 2" x 3m.	Ml	20.69	1.0500	0.80	17.38	0,70
				COSTO TOTAL DEL FLETE TERRESTRE SIN IGV				594,16
				COSTO TOTAL DEL FLETE TERRESTRE CON IGV				701,11

Fuente: Análisis de costo unitario (Presupuesto) y cálculo de flete del Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) De las especificaciones técnicas del expediente técnico.
() Del análisis de costos unitarios (presupuesto) del expediente técnico.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Del cuadro anterior, a fin de realizar el cálculo mostrado se han considerado los valores de metrados por partida, cantidad del análisis del costo unitario directo por partida y factor de costo de flete por kilogramo, todos ellos contemplados en el expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 5)**.

Ahora bien, considerando la estructura de la hoja de cálculo de flete terrestre de la Obra establecido en el expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se evidencia que esta consideró el costo total de flete terrestre con IGV, como costo directo, por lo cual, con la finalidad de hallar el porcentaje que no fue ejecutado, se consideró la fórmula siguiente:

$$\textbf{Porcentaje (\%) de costo de materiales no transportados a obra} = \frac{\text{Costo Directo de flete de materiales no transportados a obra}}{\text{Costo Directo de partida 01.02.02.01 Transporte de Materiales}} \times 100$$

Donde:

Costo Directo de flete de materiales no transportados a obra: S/ 701,11
Costo Directo de partida 01.02.02.01 Transporte de Materiales: S/5 200,00

Reemplazando:

$$\textbf{Porcentaje (\%) de costo de materiales no transportados a obra} = \frac{701,11}{5\,200,00} \times 100 = \textbf{13.4829\%}$$

Al respecto, el resultado obtenido en la fórmula anterior, 13.48%, es descontado del importe total del costo de la partida 01.02.02.01 Transporte de Materiales; vale decir:

Porcentaje de transporte de materiales ejecutado = 100% - 13.48% = 86.5171%

En ese sentido, se determina que solo un 86.52% de la partida 01.02.02.01 Transporte de Materiales fue ejecutado en obra, ello por cuanto, al no ejecutarse algunas partidas, al haber sido ejecutada en forma parcial, así como por ejecutarse al margen de lo establecido en el expediente técnico, permitió determinar que los materiales necesarios para la ejecución de tales partidas no fueron transportados a Obra, según lo calculado en el cuadro n.° 7; sin embargo, la precitada partida fue valorizada por el Contratista al 100%, la cual al haber sido aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, generó perjuicio económico por S/918,31, según el detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 8
Determinación de perjuicio por partida 01.02.02.01 Transporte de materiales parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
01.02.02.01	Transporte de Materiales	Glb	1	1.00	5 200,00	5 200,00	1.00	5 200,00	5 200,00	0.8652	5 200,00	4 498,89	701,11
COSTO DIRECTO						**5 200,00**			**5 200,00**			**4 499,04**	**701,11**
GASTOS GENERALES (6.00%)						312,00			312,00			269,94	42,07
UTILIDAD (5.00%)						260,00			260,00			224,95	35,06
SUB TOTAL						**5 772,00**			**5 772,00**			**4 493,93**	**778,23**
IGV (18.00%)						1 038,96			1 038,96			898,91	**140,08**
COSTO TOTAL DE OBRA						**6 810,96**			**6 810,96**			**5 892,84**	**918,31**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

B) Partida 01.02.02.02 Transporte de Equipos y Mobiliario.

Las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 5)**, consideraron la ejecución de la partida **01.02.02.02 Transporte de Equipos y Mobiliario**, estableciendo para su ejecución lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN:
Esta partida corresponde al transporte de los materiales, herramientas y equipos con vehículo (vía carretera), necesarios para la correcta ejecución de la obra, considerada desde el lugar de su aprovisionamiento hasta la obra misma.
(…)
FORMA DE EJECUCIÓN:
(…)
Los materiales a transportarse a obra deben ser de calidad requerida por el Proyecto o mejores, en caso contrario, serán rechazados y no se pagará su transporte.
[…]
CONDICIONES DE PAGO:
La unidad de medida para el pago será en forma Global (GLB) de acuerdo al material transportado a obra y luego de que el supervisor verifique que el material haya llegado en óptimas condiciones.
(…)" (Resaltado agregado).

De lo anterior, se advierte que a fin de que proceda el pago de la partida **01.02.02.02** se debió considerar el transporte (flete terrestre) de los equipos y mobiliarios hasta la Obra, y que estos sean de la calidad requerida por el proyecto, caso contrario, correspondía que sean rechazados y no pagados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Respecto a ello, es pertinente indicar que en la inspección física realizada a la Obra el 13 de noviembre de 2020, a cargo de la Comisión de Control, se ha detallado en el numeral 8 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, el mobiliario existente en Obra, como se muestra a continuación:

"Se constató la existencia de los siguientes mobiliarios:

Mobiliario – Detalle	*Cantidad (und.)*	*Material*
Sillas para oficina (0.425x0.40x1.00m)	*6.00*	*Madera*
Sillas para reuniones (0.41x0.50x0.78m)	*60.00*	*Plástico*
Sillas giratorias (0.40x0.52x0.92m)	*2.00*	*Plástico tapizado*
Mesa para reunión (1.80x1.00x0.82)	*1.00*	*Madera*
Escritorios para oficina (1.20x0.60x0.80m)	*2.00*	*Melamina*
Estantes (1.20x0.355x1.70m)	*4.00*	*Melamina*

(...)"

Ahora bien, considerando lo mencionado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(apéndice n.° 5)** para la partida **01.02.02.02 Transporte de Equipos y Mobiliario** y habiéndose evidenciado que la cantidad de escritorios para oficina que se encontraron en la obra es menor a lo establecido en las especificaciones técnicas, asimismo, que el material de estos y de los estantes difiere de lo exigido en el expediente técnico -tal como se detallará en párrafos posteriores-, se determina que en un escenario ideal, los citados mobiliarios debieron ser rechazados y no realizarse el pago por su transporte. Es así que, teniendo en cuenta la estructura de la hoja de cálculo de flete del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se realizó el cálculo de mobiliarios que realmente transportados a Obra, según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Cálculo de número de viajes para mobiliario realmente transportado a Obra

Descripción	Und	Según expediente técnico			
		Cantidad	Volumen unitario (m3) (*)	Volumen Total (m3) (A)	Número de viajes (A) / 15
Silla Giratoria	Und	2.00	0.10	0.20	0.01
Silla de madera	Und	6.00	0.15	0.90	0.06
Silla de plástico	Und	60.00	0.10	6.00	0.40
Mesa	Und	1.00	0.20	0.20	0.01
Número de viajes total					**0.48**

Fuente: Hoja de cálculo de flete terrestre de mobiliarios del Expediente técnico **(apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior no se consideró el transporte de escritorios y estantes, toda vez que estos no contaron con la calidad del material exigido en las especificaciones técnicas, por lo cual, considerando el número de viajes hallado, se realizó el cálculo de flete terrestre para los mobiliarios existentes en obra, según lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 10
Cálculo de costo de flete para mobiliarios transportados a Obra

N° de viajes	Costo Flete por viaje (S/)	Costo de flete (S/)
0.48	635,60 (*)	305,09
	Costo total de flete terrestre	**305,09**
	IGV (18.00%)	54,92
	Costo total de flete terrestre con IGV	**360,00**

Fuente: Hoja de cálculo de flete terrestre de mobiliarios del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.
(*) Valor tomado de la hoja de cálculo del costo del flete terrestre para mobiliarios del expediente técnico.

Dicho lo anterior, de la hoja de cálculo del costo del flete terrestre de mobiliarios del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se advirtió que el costo total del flete terrestre con IGV asciende a S/1 500,00; sin embargo, dentro del presupuesto de obra se consideró dicho monto como costo directo. Respecto a ello, para obtener el porcentaje de ejecución de la partida 01.02.02.02 Transporte de Equipos y Mobiliario, se tomó en cuenta el monto señalado en el expediente técnico y el costo calculado en el cuadro n.° 10, según se muestra a continuación:

$$\text{Porcentaje ejecutado (\%)} = \frac{360}{1500} \times 100 = \mathbf{24.00\%}$$

Del cálculo anterior, se advierte que la partida **01.02.02.02 Transporte de Equipos y Mobiliario** fue ejecutada en un 24.00% del total de la misma; sin embargo, esta fue valorizada por el Contratista al 100%, la cual al haber sido aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere perjuicio económico por S/1 493,17, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Determinación de perjuicio por partida 01.02.02.02 Transporte de equipos y mobiliario, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
01.02.02.02	Transporte de Equipos y Mobiliario	Glb	1	1.00	1 500,00	1 500,00	1.00	1 500,00	1 500,00	0.24	1 500.00	360,00	1 140,00
COSTO DIRECTO						**1 500,00**			**1 500,00**			360,00	**1 140,00**
GASTOS GENERALES (6.00%)						90,00			90,00			21,60	68,40
UTILIDAD (5.00%)						75,00			75,00			18,00	57,00
SUB TOTAL						**1 665,00**			**1 665,00**			**399,60**	**1 265,40**
IGV (18.00%)						299,70			299,70			71,93	**227,77**
COSTO TOTAL DE OBRA						**1 964,70**			**1 964,70**			**471,53**	**1 493,17**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Ica

C) Respecto a la ejecución de cimientos

El Reglamento Nacional de Edificaciones, dentro de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, Capítulo 4, presenta la definición siguiente:

> *"Cimentaciones Superficiales*
> *Artículo 18.- Definición*
> *(…)*
> *Son cimentaciones superficiales aisladas, conectadas y combinadas; las cimentaciones continuas (cimientos corridos) y las plateas de cimentación".*

De igual forma, en el Anexo I Glosario del citado Capítulo 4, indica:

> *"Cimentación: Parte de la edificación que transmite al subsuelo las cargas de la estructura".*

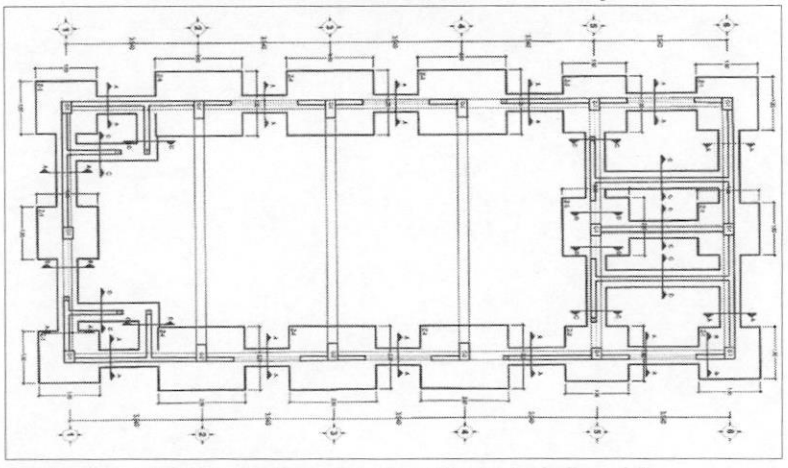
De acuerdo a lo señalado, la cimentación es la que se encarga de transmitir al subsuelo las cargas de la estructura, asimismo, se considera como un tipo de cimentación a los cimientos corridos, por lo cual el Reglamento Nacional de Edificaciones la considera como una opción de cimentación superficial.

Considerando lo mencionado, para el presente caso el expediente técnico de la Obra contempló la ejecución de dos (2) elementos que formarían parte de la cimentación, los cuales son cimientos corridos y vigas de cimentación, no obstante, uno de estos no fue ejecutado, lo cual se desarrollará a continuación:

C.1. Partida 02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos

Según lo evidenciado en el Plano: PE-03 Cimentación del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 5)**, se advierte que el proyecto contempló la ejecución de cimientos corridos, según se muestra en la imagen siguiente:

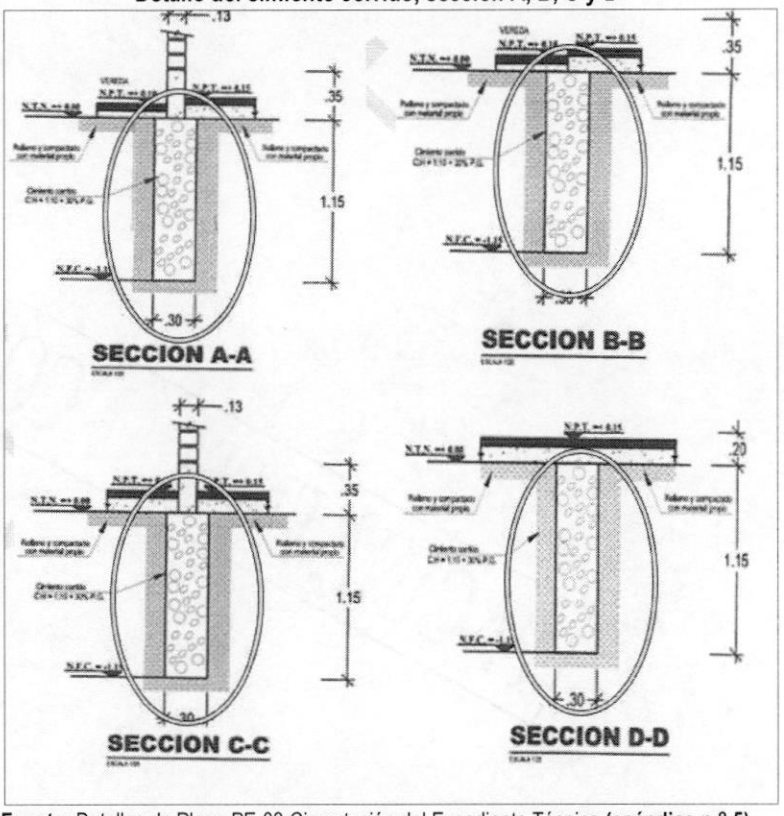
Imagen n.° 7
Detalle del cimiento corrido, sección A, B, C y D



Fuente: Plano PE-03 Cimentación del Expediente Técnico **(apéndice n.° 5).**

De igual forma, del citado plano PE-03 Cimentación del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se evidenció que la excavación de zanjas para el cimiento corrido debió realizarse según lo detallado en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 8
Detalle del cimiento corrido, sección A, B, C y D



Fuente: Detalles de Plano PE-03 Cimentación del Expediente Técnico **(apéndice n.° 5).**

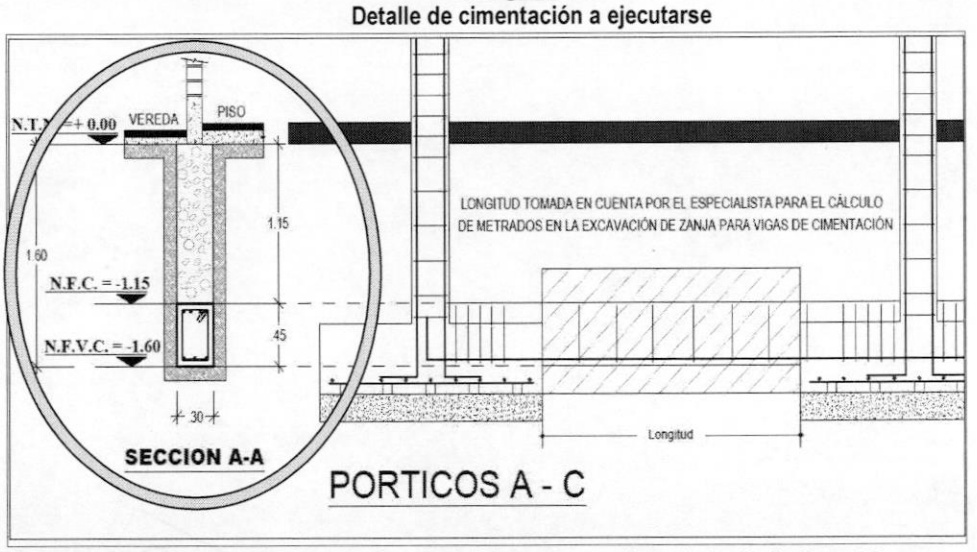
De acuerdo a lo señalado precedentemente, los cimientos corridos debieron ejecutarse en todo el contorno de la infraestructura y entre zapatas de los ambientes interiores, con una profundidad de 1.15 metros, medidos desde su base hasta el nivel de terreno natural.

De igual forma, el plano PE-04 Pórtico del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** estableció la ejecución de las vigas de cimentación, según los detalles analizados en párrafos anteriores para la **Partida 02.04.02. Vigas de Cimentación.**

En ese sentido, la cimentación de la estructura ejecutada debió estar conformada por la viga de cimentación y cimientos corridos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Imagen n.° 9
Detalle de cimentación a ejecutarse



Fuente: Detalles de Plano PE-03 Cimentación y PE-04 Pórtico del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que la viga de cimentación debió ejecutarse en forma previa al cimiento corrido, por lo cual, la excavación para cimientos debió realizarse a una profundidad de 1.60 metros desde el nivel de terreno natural, lo cual es corroborado con la hoja de metrados de estructuras que forma parte del expediente técnico, considerando una excavación de zanjas de altura h=1.60 m, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Sustento de metrados de la partida 02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	DIMENSIONES			N° DE VECES	METRADO				TOTAL
			LARGO	ANCHO	ALTO		LONG.	AREA	VOL.	KG.	
02.00.00	ESTRUCTURAS										
02.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	25.00	15.00		1.00		375.00			375.00
02.01.02	Trazo, Niveles y Replanteo preliminar	M2	22.00	11.00		1.00		242.00			242.00
02.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.02.01	Excavacion de Zanjas para Cimientos	M3									37.82
	Eje A - A (Entre 1 - 2)		1.74	0.40	1.60	1.00			1.11		
	Eje A - A (Entre 2 - 3, 3 - 4)		1.34	0.40	1.60	2.00			1.72		
	Eje A - A (Entre 4 - 5)		1.69	0.40	1.60	1.00			1.08		
	Eje A - A (Entre 5 - 6)		2.09	0.40	1.60	1.00			1.34		
	Entre Eje A y B		3.37	0.40	0.80	1.00			1.08		
			1.18	0.40	0.80	1.00			0.38		
	Eje B - B (Entre 1 - 2)		2.04	0.40	1.60	1.00			1.31		
	Entre Eje B y C		3.37	0.40	0.80	1.00			1.08		
			1.18	0.40	0.80	1.00			0.38		
	Eje C - C (Entre 1 - 2)		1.74	0.40	1.60	1.00			1.11		
	Eje C - C (Entre 2 - 3, 3 - 4)		1.34	0.40	1.60	2.00			1.72		
	Eje C - C (Entre 4 - 5)		1.69	0.40	1.60	1.00			1.08		
	Eje C - C (Entre 5 - 6)		2.09	0.40	1.60	1.00			1.34		
	Eje 1 - 1 (Entre A, B, C)		2.50	0.40	1.60	2.00			3.20		
	Entre Eje 1 y 2		1.60	0.40	0.80	2.00			1.02		
	Eje 2 - 2 (Entre A, B, C)		6.60	0.40	1.60	1.00			4.22		
	Eje 3 - 3 (Entre A, B, C)		6.60	0.40	1.60	1.00			4.22		
	Eje 4 - 4 (Entre A, B, C)		6.60	0.40	1.60	1.00			4.22		
	Eje 5 - 5 (Entre A, B, C)		2.35	0.40	1.60	2.00			3.01		
	Eje 6 - 6 (Entre A, B, C)		2.50	0.40	1.60	2.00			3.20		

Fuente: Hoja de sustento de metrados estructuras local comunal Huanganapampa que forma parte del expediente técnico.

Sobre el particular, la partida 02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos, comprende la excavación para la viga de cimentación y cimiento corrido, hasta un total de 1.60 metros de profundidad.

Dicho lo anterior, se tiene que las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, para la ejecución de la partida **02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos,** consideraron lo siguiente:

> *"**Estas excavaciones de zapatas, cimientos se harán de acuerdo con las dimensiones exactas formuladas en los planos**, evitando en lo posible el uso de encofrado, dependiendo en principio de la clase de terreno donde tenga que trabajarse (…)*
>
> *BASES DE PAGO:*
> *La presente Partida será pagada con el precio unitario del Presupuesto y la unidad de medida será el metro cúbico (M3) de material excavado en las condiciones antes señaladas, según el avance de los trabajos".* (Resaltado agregado)

Como se señaló anteriormente, la excavación de zanjas para cimientos debió realizarse según las dimensiones señaladas en los planos PE-03 Cimentación y PE-04 Pórtico del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, para que se proceda con el pago respectivo.

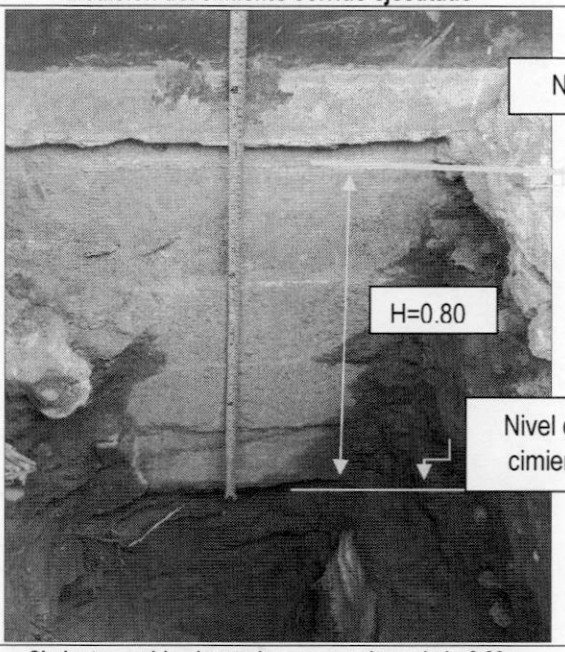
Sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra el 13 de noviembre de 2020, a cargo de la Comisión de Control, se ha evidenciado en el numeral 2 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, lo siguiente:

> *"De la exploración de campo, mediante calicata realizada a una profundidad de 1.90 m., **se evidenció la existencia de un cimiento corrido de concreto de 0.80 m de alto**, el cual fue medido desde su base hasta el nivel de terreno natural" (…)"* (Subrayado agregado).

De lo mencionado, se advirtió que para construir el cimiento corrido con una altura de 0.80 m, solo se realizó la excavación hasta esa profundidad, no obstante, el expediente técnico consideró que debía construirse de 1.60 metros, por lo cual, se determina que la partida **02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos** fue ejecutada parcialmente, puesto que, como ya se mencionó, no cumple con las dimensiones indicadas en los planos PE-03 Cimentación y PE-04 Pórtico del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, tal como se evidencia en la vista fotográfica siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Vista Fotográfica n.° 4
Medición del cimiento corrido ejecutado



Cimiento corrido ejecutado con una altura de h=0.80m.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

Respecto a ello, pese a que la partida **02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos** fue ejecutada parcialmente, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual consideró que esta fue ejecutada al 100%, valorización que fue aprobada por la Supervisión y posteriormente contó con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural. Asimismo, a fin de determinar el importe del perjuicio económico, se presenta el cuadro de metrados realmente ejecutados por el Contratista correspondiente a la partida **02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos:**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 12
Metrados de la Partida 02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos

Ítem	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado				Total
			Largo	Ancho	Alto		Long.	Área.	Vol.	Kg.	
02.02.01	Excavación de zanjas para cimientos	m³									20.88
			1.74	0.40	0.80	1.00			0.56		
			1.34	0.40	0.80	2.00			0.86		
			1.69	0.40	0.80	1.00			0.54		
			2.09	0.40	0.80	1.00			0.67		
			3.37	0.40	0.80	1.00			1.08		
			1.18	0.40	0.80	1.00			0.38		
			2.04	0.40	0.80	1.00			0.65		
			3.37	0.40	0.80	1.00			1.08		
			1.18	0.40	0.80	1.00			0.38		
			1.74	0.40	0.80	1.00			0.56		
			1.34	0.40	0.80	2.00			0.86		
			1.69	0.40	0.80	1.00			0.54		
			2.09	0.40	0.80	1.00			0.67		
			2.50	0.40	0.80	2.00			1.60		
			1.60	0.40	0.80	2.00			1.02		
			6.60	0.40	0.80	1.00			2.11		
			6.60	0.40	0.80	1.00			2.11		
			6.60	0.40	0.80	1.00			2.11		
			2.35	0.40	0.80	2.00			1.50		
			2.50	0.40	0.80	2.00			1.60		

Fuente: El presente cuadro se elaboró con los valores tomados de los metrados del expediente técnico, solo siendo modificada la altura a 0.80m. (Valor tomado durante la inspección física), para el cálculo correspondiente.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente y considerando que solo se excavaron 0.80 metros para la conformación de la zanja de cimiento corrido, se realizó el cálculo de volumen real de excavación manteniendo los demás valores de la hoja de metrados del expediente técnico, con lo cual, el volumen real excavado para cimientos corridos ascendería a 20.88 m³; sin embargo, al haber sido valorizado considerando un volumen mayor, conllevó a que se genere un perjuicio económico de S/712,45, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Determinación de perjuicio por partida 02.02.01 Excavación de zanjas para cimientos, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida parcialmente ejecutada (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
02.02.01 (*)	Excavación de zanjas para cimientos	m³	1	37.82	32,11	1 214,40	37.82	32,11	1 214,40	20.88	32,11	670,46	543,94
COSTO DIRECTO						1 214,40			1 214,40			670,46	**543,94**
GASTOS GENERALES (6.00%)						72,86			72,86			40,23	32.64
UTILIDAD (5.00%)						60,72			60,72			33,52	27,20
SUB TOTAL						**1 347,98**			**1 347,98**			**744,21**	**603,77**
IGV (18.00%)						242,64			242,64			133,96	**108,68**
COSTO TOTAL DE OBRA						**1 590,62**			**1 590,62**			**878,17**	**712,45**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico (**apéndice n.° 5**) y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) El presupuesto de obra presenta denominación distinta, considerándola como Excavación de zanjas para cimientos hasta 1.70 m. en terreno normal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

C.2. Partida 02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra Grande

Según lo analizado para la partida anterior, se evidenció que el cimiento corrido de concreto ciclópeo tiene una altura de h=0.80m. (medida desde su base hasta el terreno natural), no llegando a ejecutarse según la altura requerida en la sección A-A, sección B-B, sección C-C y sección D-D del Plano: PE-03 Cimentación del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, que como se muestra en la imagen n.° 8, fue de 1.15 metros.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, consideraron la ejecución de la partida **02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra Grande,** tal como se detalla a continuación:

> *"(…) Los espesores variarán con el tipo de muro a soportar y la altura será variable y dependerá de las condiciones del terreno en cada caso como así mismo de las cargas que soportarán lo que será incluido en los planos respectivos de cimentación. (…)".*
>
> *(…) METODO DE PAGO:*
> *La unidad de medida para efectos de pago de esta partida será pagada por metro cúbico (M3) de concreto colocado y deberá ser pagado al precio unitario del presupuesto para la partida de cimiento corrido. (…)".*

De lo señalado, para el pago de la citada partida, se debió haber verificado que la partida **02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra Grande**, se encuentre ejecutada de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.

Sin embargo, en la inspección realizada a la Obra el 13 de noviembre de 2020, a cargo de la Comisión de Control, se ha evidenciado en el numeral 2 del Acta de inspección **(apéndice n.° 9)**, lo siguiente:

> *"De la exploración de campo, mediante calicata realizada a una profundidad de 1.90 m., **se evidenció la existencia de un cimiento corrido de concreto de 0.80m de alto**, el cual fue medido desde su base hasta el nivel de terreno natural" (…)* (Subrayado agregado).

En ese sentido, se advirtió que la partida **02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra Grande**, fue ejecutada parcialmente, puesto que no cumplió con las dimensiones indicadas en el Plano: PE-03 Cimentación del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, tal como se evidenció en la vista fotográfica n.° 4.

Sobre el particular, pese a no haberse ejecutado según las dimensiones establecidas en los planos, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, considerando que se ejecutó al 100% la partida **02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Grande, valorización que fue aprobada por la Supervisión y contó con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural. Asimismo, a fin de determinar el importe del perjuicio económico, se presenta el cuadro de metrados realmente ejecutados por el Contratista correspondiente a la citada partida:

Cuadro n.° 14

Metrado de la partida 02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 cemento hormigón 30% piedra grande

Ítem	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado				Total
			Largo	Ancho	Alto		Long.	Área.	Volum.	Kg.	
02.03.01.01	**Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento-Hormigón + 30% P.G.**	m³									18.86
	Eje A-A (Entre 1-2, 2-3,3-4,4-5 y 5-6)		3.64	0.30	0.80	5.00			4.37		
	Entre Eje Ay B		3.74	0.30	0.80	1.00			0.90		
			2.30	0.30	0.80	1.00			0.55		
	Eje B-B (Entre 1-2 y 2-3)		3.64	0.30	0.80	1.00			0.87		
	Entre Eje B y C		3.74	0.30	0.80	1.00			0.90		
			2.30	0.30	0.80	1.00			0.55		
	Eje C - C (Entre 1 - 2 , 2 -3, 3 - 4, 4 - 5 y 5 - 6)		3.64	0.30	0.80	5.00			4.37		
	Eje 1 - 1 (Entre A - B y B - C)		3.90	0.30	0.80	2.00			1.87		
	Entre Eje 1 y 2		1.55	0.30	0.80	2.00			0.74		
	Eje 5 - 5 (Entre A - B y B - C)		3.90	0.30	0.80	2.00			1.87		
	Eje 6 - 6 (Entre A - B y B - C)		3.90	0.30	0.80	2.00			1.87		

Fuente: El presente cuadro se elaboró con los valores tomados de la hoja de metrados del expediente técnico, solo siendo modificada la altura a 0.80m. (Valor tomado durante la inspección física), para el cálculo correspondiente.
Elaborado por: Comisión de control.

Considerando el cálculo efectuado en el cuadro precedente, se determina un perjuicio económico de S/2 351,39, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15

Determinación de perjuicio por partida 02.03.01.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 cemento hormigón 30% piedra grande, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas C = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
02.03.01.01 (*)	Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigon 30% Piedra Grande	m³	1	27.12	217,34	5 894,26	27.12	217,34	5 894,26	18.86	217,34	4 099,03	1 795,23
COSTO DIRECTO						**5 894,26**			**5 894,26**			4 099,03	**1 795,23**
GASTOS GENERALES (6.00%)						353,66			353,66			245,94	107,71
UTILIDAD (5.00%)						294,71			294,71			204,95	89,76
SUB TOTAL						**6 542,63**			**6 542,63**			**4 549.92**	**1 992,70**
IGV (18.00%)						1 177.67			1 177.67			818,99	**358,69**
COSTO TOTAL DE OBRA						**7 720,30**			**7 720,30**			**5 368.91**	**2 351,39**

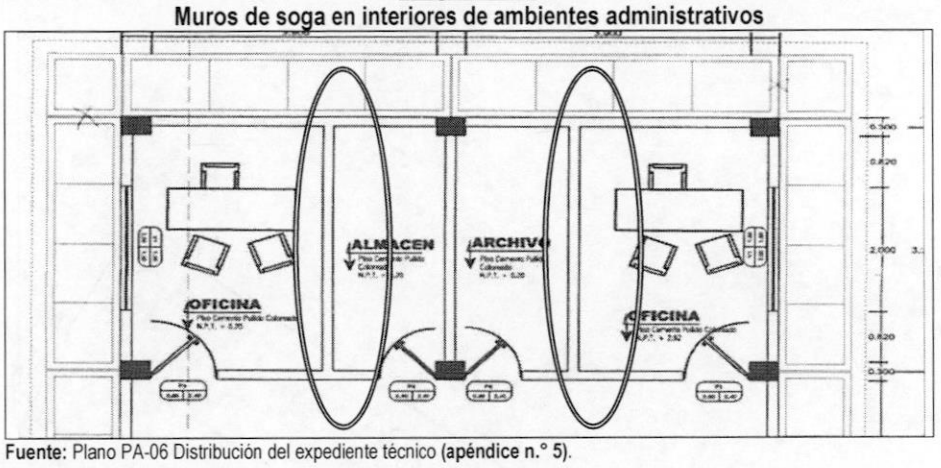
Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como **02.03.02.01** Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento-Hormigón 30% Piedra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

D) Partida 03.01.01 Muro de soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla - mezcla cemento arena

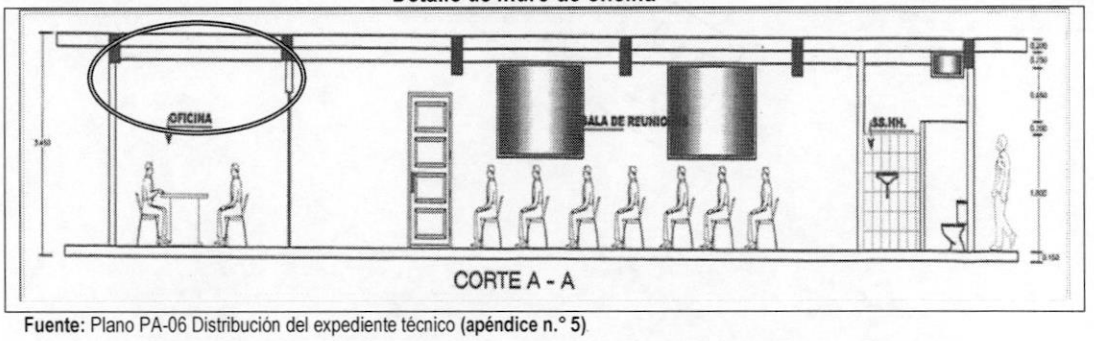
Según el Plano: PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se ha establecido que el proyecto contempló la ejecución de muros de soga en interior de ambientes administrativos, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 11
Muros de soga en interiores de ambientes administrativos



Fuente: Plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 12
Detalle de muro de oficina



Fuente: Plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**

Al respecto, los muros de soga en ambientes administrativos debieron ser ejecutados según lo plasmado en el referido plano, es decir, con una altura de 3.10 metros.

Ahora bien, las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron la ejecución de la partida **03.01.01 Muro de soga ladrillo KK 18 Huecos de arcilla,** para la cual indicó:

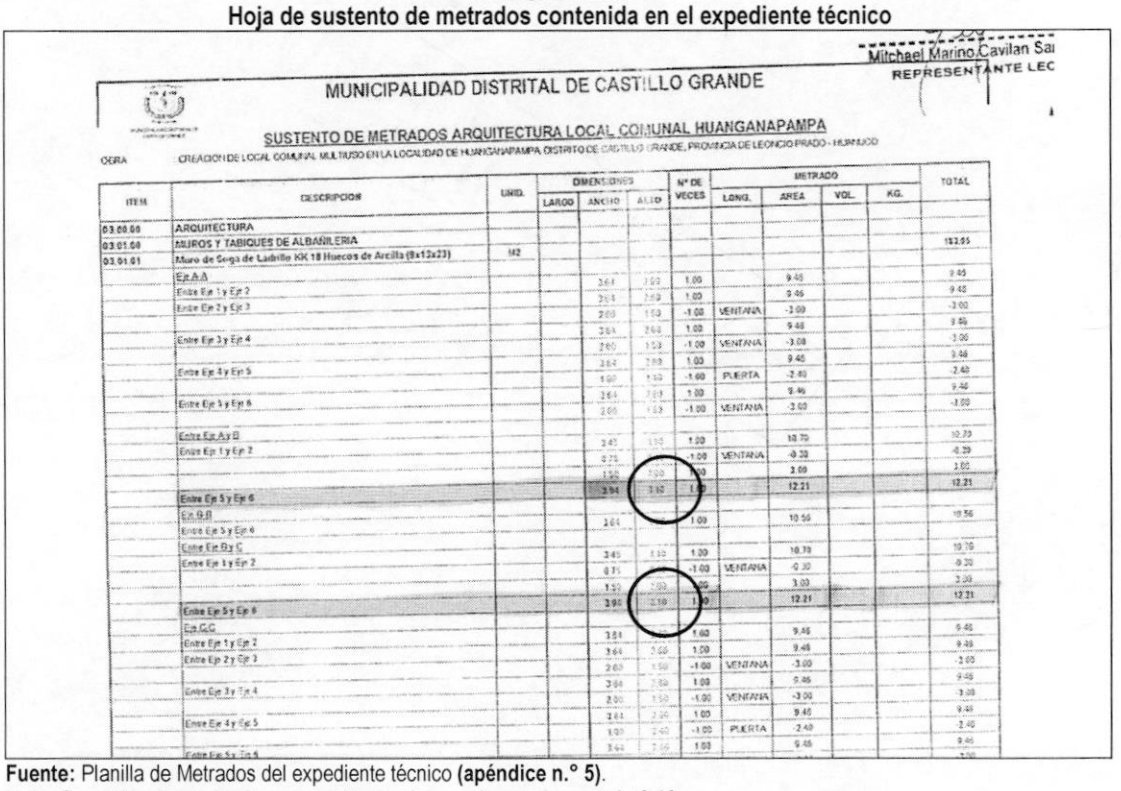
"DESCRIPCIÓN:
La obra de albañilería comprende la construcción de muros, tabiques en mampostería de ladrillo de arcilla Tipo IV según consta en los planos. (…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

PAGO:
El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte. Materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos".

De lo señalado, para autorizar el pago de la mencionada partida, se debió haber verificado que los muros interiores se encuentren ejecutados de acuerdo a las dimensiones indicadas en el Plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, lo cual se corrobora también en la hoja de metrados del citado expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Hoja de sustento de metrados contenida en el expediente técnico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

SUSTENTO DE METRADOS ARQUITECTURA LOCAL COMUNAL HUANGANAPAMPA

OBRA: CREACION DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTO	N° DE VECES	METRADO LONG.	AREA	VOL.	KG.	TOTAL
03.00.00	ARQUITECTURA										
03.01.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA										182.95
03.01.01	Muro de Soga de Ladrillo KK 18 Huecos de Arcilla (9x13x23)	M2									
	Eje A-A										
	Entre Eje 1 y Eje 2					1.00		9.46			9.46
	Entre Eje 2 y Eje 3					1.00		9.46			9.46
						-1.00	VENTANA	-3.00			-3.00
	Entre Eje 3 y Eje 4					1.00		9.46			9.46
						-1.00	VENTANA	-3.00			-3.00
	Entre Eje 4 y Eje 5					1.00		9.46			9.46
						-1.00	PUERTA	-2.40			-2.40
	Entre Eje 5 y Eje 6					1.00		9.46			9.46
						-1.00	VENTANA	-3.00			-3.00
	Entre Eje A y B					1.00		10.70			10.70
	Entre Eje 1 y Eje 2					-1.00	VENTANA	-0.30			-0.30
								3.00			3.00
	Entre Eje 5 y Eje 6							12.21			12.21
	Eje B-B					1.00		10.56			10.56
	Entre Eje 5 y Eje 6										
	Entre Eje B y C					1.00		10.70			10.70
	Entre Eje 1 y Eje 2					-1.00	VENTANA	-0.30			-0.30
								3.00			3.00
	Entre Eje 5 y Eje 6							12.21			12.21
	Eje C-C					1.00		9.46			9.46
	Entre Eje 1 y Eje 2					1.00		9.46			9.46
	Entre Eje 2 y Eje 3					-1.00	VENTANA	-3.00			-3.00
	Entre Eje 3 y Eje 4					1.00		9.46			9.46
						-1.00	VENTANA	-3.00			-3.00
	Entre Eje 4 y Eje 5					1.00		9.46			9.46
						-1.00	PUERTA	-2.40			-2.40
	Entre Eje 5 y Eje 6					1.00		9.46			9.46

Fuente: Planilla de Metrados del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.
Nota: Se evidencia que la altura requerida en el muro observado es de h=3.10m.

Sin embargo, en el numeral 5 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)** llevada a cabo el 13 de noviembre de 2020 por la Comisión de Control, se evidenció lo siguiente:

"Se verificó la presencia de 02 vanos[11] en ambientes administrativos.

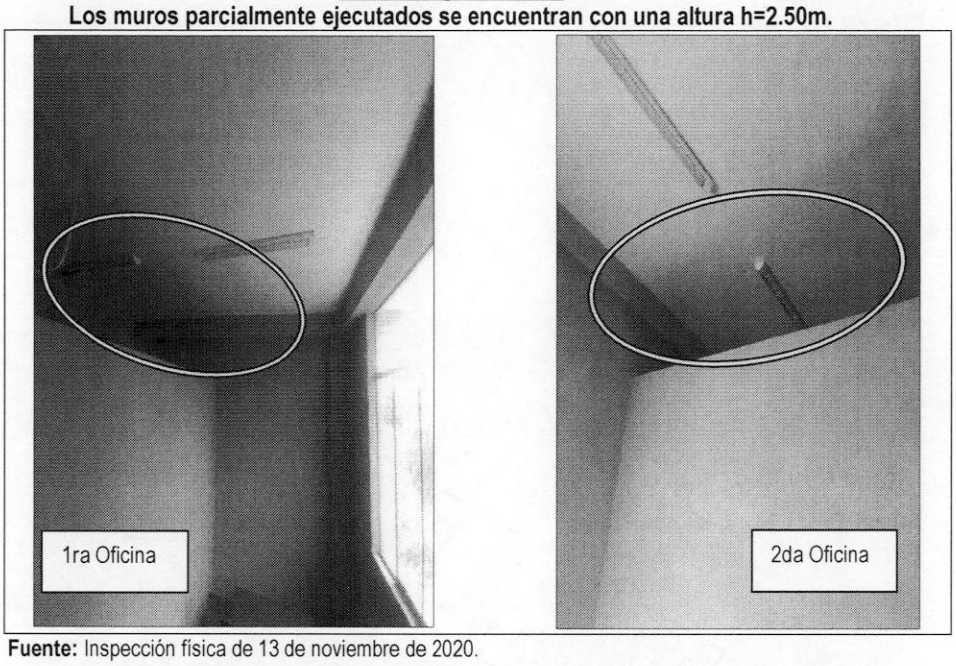
Descripción	Longitud (m)	Altura (m)
Entre oficina y almacén	3.97	0.60
Entre oficina y archivo	3.97	0.60

(…)".

[11] La Real Academia Española define vano, na: m. Constr. En una estructura de construcción, distancia libre entre dos soportes.

Dicho lo anterior, en la constatación física realizada se advirtió que la partida **03.01.01 Muro de soga ladrillo KK 18 Huecos de arcilla**, no fue ejecutada según la altura requerida en los planos del expediente técnico, tal como se puede evidenciar en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 5
Los muros parcialmente ejecutados se encuentran con una altura h=2.50m.



Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, pese a no haberse ejecutado los muros según lo establecido en el plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en la cual consideró que se ejecutó al 100% la partida **03.01.01 Muro de soga ladrillo KK 18 Huecos de arcilla**, valorización que fue aprobada por el Supervisor y contó con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural. Asimismo, a fin de determinar el importe del perjuicio económico, se presenta el cuadro de metrados realmente ejecutados por el Contratista correspondiente a la citada partida:

Cuadro n.° 16
Metrado ejecutado de la partida 03.01.01 Muro de soga ladrillo King Kong 18 huecos de arcilla - mezcla cemento arena

Item	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado		Real ejecutado (A-B)
			Largo	Ancho	Alto		Según Exp. Técnico (A)	No ejecutado (B)	
03.01.01	Muro de soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla – mezcla cemento arena.	m²	3.94		0.60	2.00	183.05 (*)	4.73	178.32

Fuente: Metrados del Expediente técnico y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Considerando el cálculo efectuado en el cuadro precedente, se determina un perjuicio económico de S/430,88, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Determinación de perjuicio económico por partida 03.01.01 Muros de Soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla mezcla cemento arena, parcialmente ejecutada

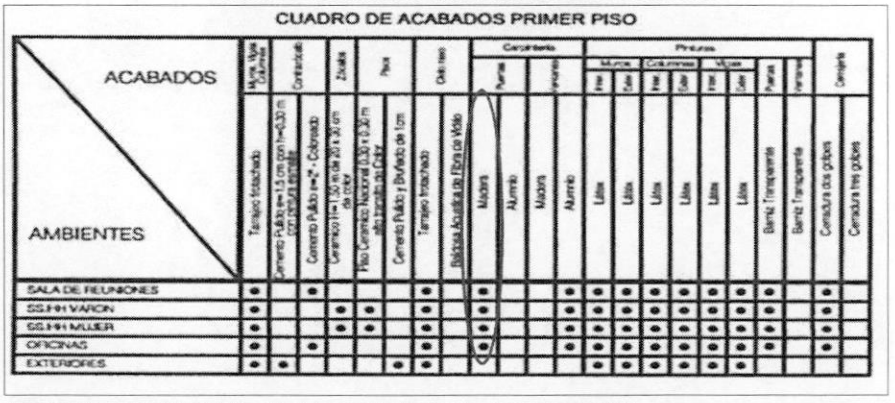
Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pa- gado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
03.01.01	Muro de soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla – mezcla cemento arena.	M2	2	183.05	69,55	12 731,13	183.05	69,55	12 731,13	178.32	69,55	12 402,16	328,97
COSTO DIRECTO						12 731,13			12 731,13			12 402,16	**328,97**
GASTOS GENERALES (6.00%)						763.87			763.87			744.13	19,74
UTILIDAD (5.00%)						636.56			636.56			620.11	16,45
SUB TOTAL						14 131.55			14 131.55			13 766.40	**365,16**
IGV (18.00%)						2 543.68			2 543.68			2 477.95	**65,73**
COSTO TOTAL DE OBRA						16 675,23			16 675,23			16 244.35	**430,88**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

E) Partida 03.06.01. Puerta apanelada de madera tornillo según tipo[12].

Según lo establecido en el Plano: PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, se tiene que el proyecto contempló la ejecución de puertas de madera, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

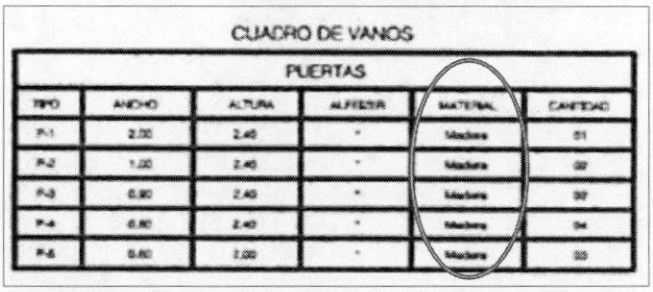
Imagen n.° 14
Cuadro de Acabados del Plano PA-06 Distribución



Fuente: Plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.

[12] Si bien lo revelado corresponde a una partida ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico, la citada partida se está considerando en el rubro de partidas parcialmente ejecutadas debido a que el siguiente literal que sí pertenece a dicho rubro, se encuentra relacionado con la ejecución de la presente partida; situación que no afecta el cálculo total del perjuicio.

Imagen n.° 15
Cuadro de Vanos del Plano PA-06 Distribución


CUADRO DE VANOS

PUERTAS

TIPO	ANCHO	ALTURA	ALFEIZAR	MATERIAL	CANTIDAD
P-1	2.00	2.40	-	Madera	01
P-2	1.00	2.40	-	Madera	02
P-3	0.90	2.40	-	Madera	02
P-4	0.80	2.40	-	Madera	04
P-5	0.60	2.00	-	Madera	03

Fuente: Plano PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron la ejecución de la partida **03.06.01. Puerta apanelada de madera tornillo según tipo,** tal como se detalla a continuación:

> *"Las puertas de madera apanelada serán confeccionadas de acuerdo a los detalles de los planos y la calidad especificada en el cuadro de acabados (…).*
>
> *El pago se hace por unidad de puerta entregada y aprobada por el supervisor (Und), del sub contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos. (…)".*

De lo señalado, para el pago de la referida partida, se debió haber verificado que las puertas cumplan con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, es decir, que sean de madera tornillo.

Sin embargo, en la inspección física de la Obra llevada a cabo el 13 de noviembre de 2020 por la Comisión de Control, se evidenció lo indicado en el numeral 6 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, el cual refiere:

"Se verificó las puertas en exteriores e interiores, según tipo:

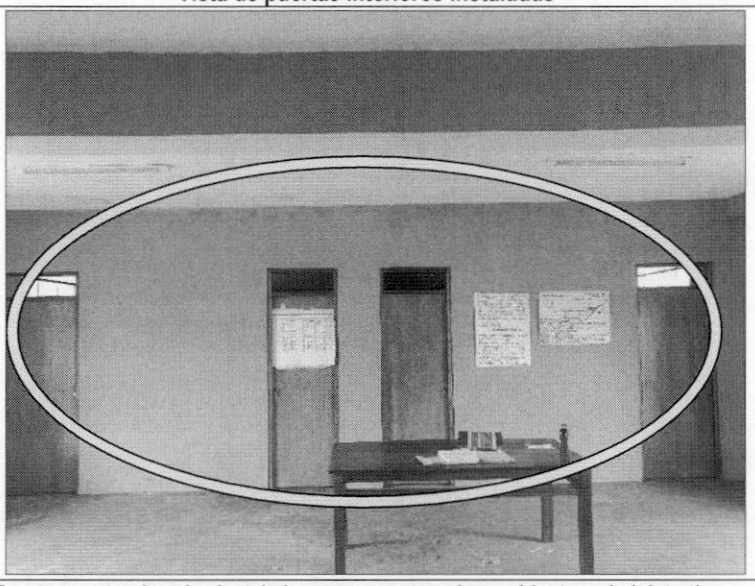
Descripción	Cantidad	Detalle
P1 (2.00m. x 2.40m.) – exterior principal	*1.00*	*Madera*
P2 (1.00m. x 2.40m.) – exterior secundario	*2.00*	*Madera*
P3 (0.90m. x 2.40m.) – administrativo	***2.00***	***Contraplacada***
P4 (0.80m. x 2.40m.) – administrativo	***4.00***	***Contraplacada***
P5 (0.60m. x 2.00m.) – baños	***3.00***	***Contraplacada***

(…)" (Resaltado agregado)

Dicho lo anterior, se advirtió que la partida **03.06.01 Puerta apanelada de madera tornillo según tipo** no fue ejecutada conforme a lo establecido en los planos (cuadro de acabados y cuadro de vanos) y especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como se puede evidenciar en la vista fotográfica siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

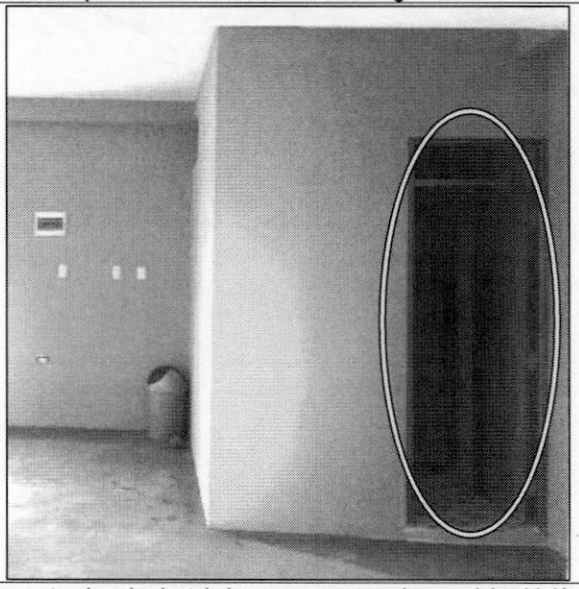
Vista Fotográfica n.° 6
Vista de puertas interiores instaladas



Puertas contraplacadas instaladas como acceso a los ambientes administrativos.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

Vista Fotográfica n.° 7
Vista de puerta de acceso al servicio higiénico de varones



Puertas contraplacadas instaladas como acceso a los servicios higiénicos.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, si bien las puertas no fueron ejecutadas según lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual consideró que se ejecutó al 100% la partida **03.06.01. Puerta apanelada de madera tornillo según**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

tipo, valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere perjuicio económico por S/5 304,69, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Determinación de perjuicio por partida 03.06.01. Puerta apanelada de madera tornillo según tipo, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida parcialmente ejecutada (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
03.06.01(*)	Puerta apanelada de madera tornillo, según tipo	Und	1	12.00	450,00	5 400,00	12.00	450,00	5 400,00	3.00	450,00	1 350,00	4 050,00
COSTO DIRECTO						**5 400,00**			**5 400,00**			1 350,00	**4 050,00**
GASTOS GENERALES (6.00%)						324,00			324,00			81,00	243,00
UTILIDAD (5.00%)						270,00			270,00			67,50	202,50
SUB TOTAL						**5 994,00**			**5 994,00**			**1 498,50**	**4 495,50**
IGV (18.00%)						1 078,92.			1 078,92.			269,73	809,19
COSTO TOTAL DE OBRA						**7 072.92**			**7 072.92**			**1 768,23**	**5 304,69**

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 03.05.01.01 Puerta de madera tornillo tablero rebajado según diseño.

F) Partida 03.05.01.02. Colocación de puertas

Según el análisis anterior correspondiente a la ejecución de la partida 03.06.01. Puerta apanelada de madera tornillo según tipo, se advirtió solo la adquisición de tres (3) puertas de madera y nueve (9) contraplacadas, por lo cual, se determina que no se cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** para la referida partida, documentos que consideraron que las puertas debieron ser de madera tornillo, por lo cual, se determina la ejecución parcial de la partida **03.05.01.02. Colocación de puertas,** toda vez que solo se colocaron tres (3) puertas de madera; no obstante, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2018, considerando al 100% la ejecución de la partida **03.05.01.02. Colocación de puertas,** valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevaron a que se genere perjuicio económico por S/749,85, según el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 19
Determinación de perjuicio por partida 03.07.01 Cerradura de 02 golpes tipo forte, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida parcialmente ejecutada (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
03.05.01.02 (*)	Colocación de puertas	Pza.	3	12.00	63,61	763,32	12.00	63,61	763,32	3.00	63,61	190,83	572,49
COSTO DIRECTO						763,32			763,32			190,83	572,49
GASTOS GENERALES (6.00%)						45,80			45,80			11,45	34,35
UTILIDAD (5.00%)						38,17			38,17			9,54	28,62
SUB TOTAL						847,29			847,29			211,82	635,46
IGV (18.00%)						152,51			152,51			38,13	114,38
COSTO TOTAL DE OBRA						999,80			999,80			249,95	749,85

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Al no contar con una numeración en las especificaciones técnicas, se consideró la numeración que establece el presupuesto de obra.

G) Partida 03.07.01. Cerradura de 02 golpes tipo forte.

Según lo establecido en el Plano: PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, el proyecto contempló la colocación de cerraduras de 2 golpes para las puertas de madera a instalarse, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16
Cuadro de acabados contenido en el expediente técnico



Fuente: Lamina PA-06 Distribución del expediente técnico **(apéndice n.° 5).**

De lo señalado, para realizar el pago de la mencionada partida, se debió haber verificado que el tipo de cerradura cumpla con lo establecido en los planos (cuadro de acabados) del expediente técnico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sin embargo, en la inspección física de la Obra llevada a cabo el 13 de noviembre de 2020 por la Comisión de Control, se evidenció lo indicado en el numeral 7 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, que refiere:

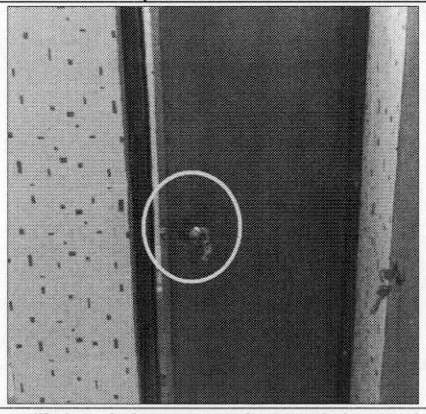
"Se verificó las cerraduras en puertas exteriores e interiores, según el tipo de puerta considerada en los planos del expediente técnico, lo cual se detalla a continuación:

Descripción	Detalle	Cantidad
P1 (2.00m. x 2.40m.)	Cerradura de 3 golpes	1.00
P2 (1.00m. x 2.40m.)	Cerradura de 3 golpes	2.00
P3 (0.90m. x 2.40m.)	Cerradura de 2 golpes	2.00
P4 (0.80m. x 2.40m.)	Cerradura de 2 golpes	4.00
P5 (0.60m. x 2.00m.)	**Cerradura tipo perilla**	**3.00**

(…)" (Resaltado agregado)

Dicho lo anterior, en la constatación física realizada se advirtió que la partida **03.07.01. Cerradura de 02 golpes tipo forte** no fue ejecutada conforme a lo establecido en los planos del expediente técnico, puesto que, en las tres (3) puertas internas de los servicios higiénicos, se constató la instalación de cerraduras tipo perilla, tal como se puede evidenciar en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 8
Cerradura instalada en puerta de acceso a servicios higiénicos



Cerradura tipo perilla instalada en puerta interna de los servicios higiénicos

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

En ese sentido, pese a que la referida partida fue parcialmente ejecutada, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en la cual consideró que se ejecutó al 100% la partida **03.07.01. Cerradura de 02 golpes tipo forte,** valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere perjuicio económico por S/325,83, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 20
Determinación de perjuicio por partida 03.07.01 Cerradura de 02 golpes tipo forte, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida parcialmente ejecutada (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
03.07.01(*)	Cerradura de 02 Golpes Tipo Forte	Pza.	2	12.00	82,92	995,04	12.00	82,92	995,04	9.00	82,92	746,28	248,76
COSTO DIRECTO						**995,04**			**995,04**			746,28	**248,76**
GASTOS GENERALES (6.00%)						59,70			59,70			44,78	14,93
UTILIDAD (5.00%)						49,75			49,75			37,31	12,44
SUB TOTAL						**1 104,49**			**1 104,49**			**828,37**	**276,12**
IGV (18.00%)						198,81			198,81			149,11	**49,70**
COSTO TOTAL DE OBRA						**1 303,30**			**1 303,30**			**977,48**	**325,83**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Al no contar con una numeración en las especificaciones técnicas, se consideró la numeración del presupuesto de obra.

H) Partida 02.01. Sillas de Madera 0.35x0.37x0.80.

Las especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron la ejecución de la partida **02.01. Sillas de Madera 0.35x0.37x0.80,** detallando lo siguiente:

"El mobiliario, está diseñado para complementar la diversidad; de actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en las aulas, con el fin de contribuir a la creación de un clima apropiado para el proceso de aprendizaje.
Está conformado por:

MOBILIARIO	CANTIDAD	UNIDADES
SILLAS DE MADERA 0.35x0.37x0.80	40.00	Und
MESA PARA REUNIONES	01.00	Und
ESCRITORIO DE MADERA 0.60x1.20x0.80	04.00	Und

(…)

BASES DE PAGO:
El pago de la partida del equipamiento en general es la unidad (UND), el pago procede luego de que el Supervisor de Obra ha verificado la calidad de los equipos entregados que serán de igual o superior calidad al propuesto. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo. (…)".

De lo señalado, a fin de que el pago de la citada partida sea procedente, se debió haber verificado que las sillas de madera sean entregadas de acuerdo a la cantidad requerida en las especificaciones técnicas, equivalente a 40 unidades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

No obstante, en la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control, se evidenció lo indicado en el numeral 8 del Acta de inspección física **(apéndice n.° 9)**, el cual refiere:

"Se constató la existencia de los siguientes mobiliarios" […].

Mobiliario – Detalle	***Cantidad (und.)***	***Material***
Sillas para oficina (0.425x0.40x1.00m.)	*6.00*	*Madera*
(…)"		

Dicho lo anterior, se advirtió que la partida **02.01. Sillas de Madera 0.35x0.37x0.80** fue parcialmente ejecutada, puesto que no se evidencia la totalidad de sillas de madera según la cantidad requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como se puede apreciar en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 9
Sillas de madera existentes en la Obra



Se observa cinco (5) de las seis (6) sillas de madera existentes en la obra

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

Es así que, pese a no haberse adquirido la cantidad de sillas de madera requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en la cual indicó que ejecutó al 100% la partida **02.01. Sillas de Madera 0.35x0.37x0.80,** valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere perjuicio económico por S/2 226,66, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 21

Determinación de perjuicio por partida 02.01. Sillas de madera 0.35x0.37x0.80, parcialmente ejecutada

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida parcialmente ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (B) (S/.)	
02.01.(*)	Sillas de Madera 0.35x0.37x0.80	Und.	2	40.00	50,00	2 000,00	40.00	50,00	2 000,00	6.00	50,00	300,00	1 700,00
COSTO DIRECTO						**2 000,00**			**2 000,00**			300,00	**1 700,00**
GASTOS GENERALES (6.00%)						120,00			120,00			18,00	102,00
UTILIDAD (5.00%)						100,00			100,00			15,00	85,00
SUB TOTAL						**2 220,00**			**2 220,00**			**333,00**	**1 887,00**
IGV (18.00%)						399,60			399,60			59,94	339,66
COSTO TOTAL DE OBRA						**2 619,60**			**2 619,60**			**392,94**	**2 226,66**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 06.01.03. Silla de Madera para Oficina.

Según lo señalado en los literales A) hasta la H), se advirtió la existencia de partidas parcialmente ejecutadas; sin embargo, estas fueron valorizadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor; asimismo, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, que incluían las mencionadas partidas, generando así que la Entidad erogue la suma de S/14 513,24 por el pago de partidas parcialmente ejecutadas, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 22
Resumen de perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según plano y especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas (C) = A – B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/)	
01.01.03	Transporte de materiales a obra	Glb	1	1.00	5 200,00	5 200,00	1.00	5 200,00	5 200,00	0.8652	5 200,00	4 498,89	701.11
01.01.04	Transporte de equipos de implementación	Glb	1	1.00	1 500,00	1 500,00	1.00	1 500,00	1 500,00	0.24	1 500,00	360,00	1140,00
02.02.01	Excavación de zanjas para cimientos hasta 1.70m. en terreno normal	Kg	1	37.82	32,11	1 214,40	37.82	32.11	1 214.40	20.88	32,11	670,46	543,94
02.03.01.01	Cimientos corridos mexcla 1:10 Cemento Hormigon 30% Piedra Grande	M3	1	27.12	217,34	5 894,26	27.12	217.34	5 894,26	18.86	217,34	4 099,03	1 795,23
03.01.01	Muro de soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla – mezcla cemento arena.	M2	2	183.05	69,55	12 731,13	183.05	69.55	12 731.13	178.32	69,55	12 402,16	328,97
03.06.01	Puerta apanelada de madera tornillo, según tipo	Und	1	12.00	450,00	5 400,00	12.00	450.00	5 400,00	3.00	450,00	1 350,00	4 050,00
03.05.01.02*	Colocación de puertas	Und	3	12.00	63,61	763,32	12.00	63.61	763.32	3.00	63,61	190,83	572,49
03.07.01*	Cerradura de 02 golpes tipo forte.	Pza	2	12.00	82,92	995,04	12.00	82.92	995.04	9.00	82,92	746,28	248,76
06.01.03	Sillas de madera para oficina	Und	2	40.00	50,00	2 000,00	40.00	50.00	2 000.00	6.00	50,00	300,00	1 700,00
	COSTO DIRECTO					**35 698,15**			**35 698,15**			24 617,80	**11 080,50**
	GASTOS GENERALES (6.00%)					2 141,89			2 141,89			1 477,07	664,83
	UTILIDAD5.00%)					1 784,91			1 784,91			1 230.89	554,03
	SUB TOTAL					**39 624,95**			**39 624,95**			27 325,76	**12 299,36**
	IGV (18.00%)					7 132,49			7 132,49			4 918,64	2 213,88
	COSTO TOTAL DE OBRA					**46 757,44**			**46 757,44**			**32 244,39**	**14 513,24**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico (apéndice n.° 5) y Valorizaciones de obra n.° 1, 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.3 PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/11 579,86

A) Partida 03.03.03 Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** para la ejecución de la partida **03.03.03 Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10,** indican lo siguiente:

> *"EJECUCIÓN:*
> *El acabado del piso se realizará con cemento-arena gruesa, pulido, debiéndose obtener un acabado perfecto. Se aplicará una base de 1.5 cm de espesor con concreto f'c=140 kg/cm2 y acabado de 1.00 cm de espesor con mezcla de proporción 1:2[…]".*

Sin embargo, en la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control, se advirtió lo señalado en el numeral 4 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, que refiere:

> *"Se verificó el piso de cemento pulido (color rojo), cuya estructura se encuentra conformada solo por falso piso (hormigón+cemento) y piso de cemento pulido (color rojo) de 2mm de espesor […]"*

De igual forma, el numeral 13 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, indica:

> *"Se observó agrietamientos diagonales, transversales y longitudinales en piso de cemento pulido (color rojo) en ambiente de sala de reuniones"*

Sobre el particular, al ejecutarse la obra bajo el sistema de contratación a suma alzada, esta debió ejecutarse según lo señalado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, en ese orden de prelación, por lo cual, de lo referido en el Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, se advirtió que el piso de cemento pulido construido presenta agrietamientos en variadas direcciones que cruzan la sala de reuniones en su totalidad, asimismo, se encuentra ejecutado con un espesor que difiere de lo señalado en las especificaciones técnicas, toda vez que, el mencionado piso debió ser construido con un espesor de dos pulgadas (2") equivalente a 5.08 centímetros; sin embargo, se evidenció que se construyó con un espesor de 2 milímetros, como se aprecia en la vista fotográfica siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

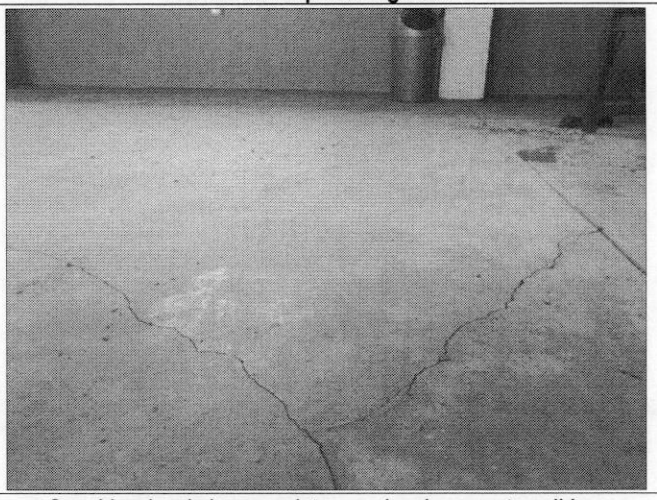
Vista Fotográfica n.° 10
Conformación de piso cemento pulido



Piso de cemento pulido color rojo con 2 milímetros de espesor

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

Vista Fotográfica n.° 11
Piso cemento pulido agrietado



Se evidencia rajaduras y grietas en piso de cemento pulido

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

De lo señalado y considerando que el piso construido presenta daños y deterioros a causa de su ejecución incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas según las irregularidades advertidas, se concluye que el Contratista habría ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico la partida **03.03.03 Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10**, por lo cual, se considera como perjuicio el costo total de la misma, no obstante, fue valorizada al 100% por el referido Contratista, la cual fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy H. Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere un perjuicio económico por S/7 197,61, según lo detallado en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 23
Determinación de perjuicio por partida 03.03.03 Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10, ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partida ejecutada al margen del Exp. Tec. (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/.)	
03.03.03 (*)	Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10	Und.	2	148.72	36,95	5 495,20	148.72	36,95	5 495,20	5 495,20
COSTO DIRECTO						**5 495,20**			**5 495,20**	**5 495,20**
GASTOS GENERALES (6.00%)						329,71			329,71	329,71
UTILIDAD (5.00%)						274,76			274,76	274,76
SUB TOTAL						**6 099,67**			**6 099,67**	**6 099,67**
IGV (18.00%)						1097,94			1097,94	1097,94
COSTO TOTAL DE OBRA						**7 197,61**			**7 197,61**	**7 197,61**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 03.03.01.03. Piso de cemento pulido e=2" – bruñado coloreado.

B) Partida 02.03. Escritorio de Madera 0.60x1.20x0.80.

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron la ejecución de la partida; **02.03. Escritorio de Madera 0.60x1.20x0.80,** indicando lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN:
El mobiliario, está diseñado para complementar la diversidad; de actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en las aulas, con el fin de contribuir a la creación de un clima apropiado para el proceso de aprendizaje.

Está conformado por:

MOBILIARIO	CANTIDAD	UNIDADES
(...)		
ESCRITORIO DE MADERA 0.60x1.20x0.80	04.00	Und

[...]

BASES DE PAGO:
El pago de la partida del equipamiento en general es la unidad (UND), el pago procede luego de que el Supervisor de Obra ha verificado la calidad de los equipos entregados que serán de igual o superior calidad al propuesto. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo señalado, a fin de que proceda el pago de la referida partida, se debió haber verificado la existencia de cuatro (4) escritorios de madera en el local comunal construido.

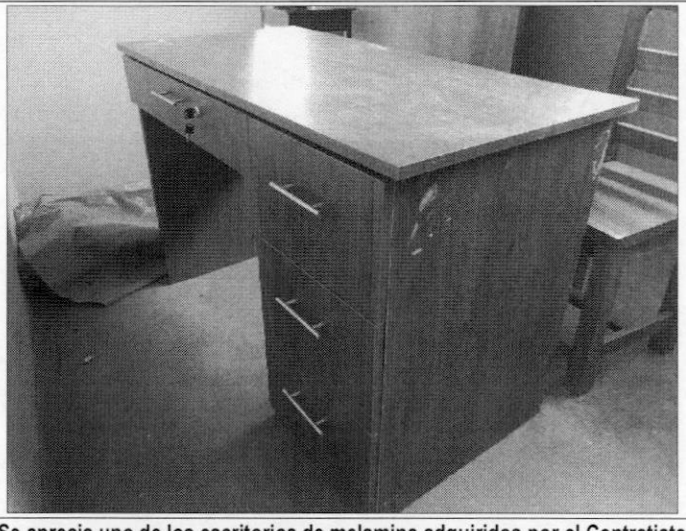
No obstante, en la inspección física realizada a la Obra a cargo de la Comisión de Control, se evidenció lo señalado en el numeral 8 del Acta de inspección física de obra **(apéndice n.° 9)**, que precisa:

"Se constató la existencia de los siguientes mobiliarios:

Mobiliario – Detalle	*Cantidad*	*Material*
(...)		
Escritorios para oficina (1.20x0.60x0.80m.)	*2.00*	*Melamina*
(...)"		

Dicho lo anterior, se advirtió que la partida 02.03. **Escritorio de Madera 0.60x1.20x0.80** no fue ejecutada según el tipo de material descrito en las especificaciones técnicas, asimismo, se adquirió menor cantidad de escritorios, puesto que, se constató la existencia de solo dos (2) escritorios de melamina en el local comunal construido, tal como se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 12
Escritorio de melamina existente en obra



Se aprecia uno de los escritorios de melamina adquiridos por el Contratista

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, al no cumplir los escritorios existentes con las características establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico, la Entidad no debió pagar monto alguno por ellos, más aún, al haberse adquirido en menor cantidad de lo requerido; sin embargo, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en la cual señaló que ejecutó al 100% la partida **02.03. Escritorio de Madera 0.60x1.20x0.80,** la cual fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere un perjuicio económico por S/2 357,64, como se detalla a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 24
Determinación de perjuicio por partida 02.03. Escritorio de madera 0.60X1.20X0.80, ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico

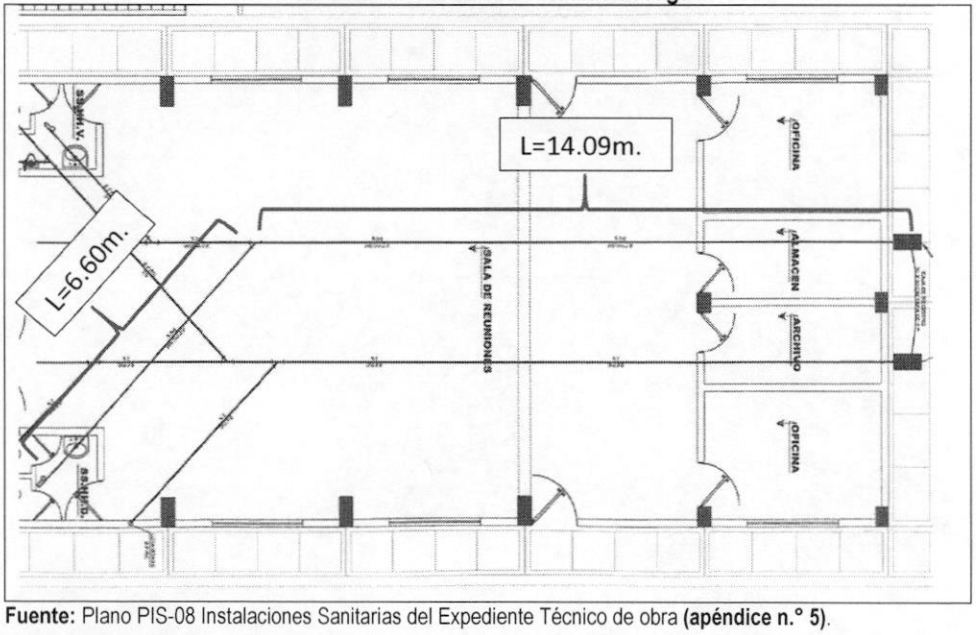
Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partida ejecutada al margen del Exp. Tec.
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/) (A)	
02.03.(*)	Escritorio de madera 0.60x1.20x0.80	Und.	2	4.00	450.00	1 800.00	4.00	450.00	1 800,00	1 800,00
COSTO DIRECTO						1 800,00			1 800,00	1 800,00
GASTOS GENERALES (6.00%)						108,00			108,00	108,00
UTILIDAD (5.00%)						90,00			90,00	90,00
SUB TOTAL						1 998,00			1 998,00	1 998,00
IGV (18.00%)						359,64			359,64	359,64
COSTO TOTAL DE OBRA						2 357,64			2 357,64	2 357,64

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 06.01.01. Escritorio de Oficina.

C) Partida 04.02.02.02. Red de Distribución Tubería PVC sal de 2"

El plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** ha establecido que el proyecto contempló la ejecución de la **Partida 04.02.02.02. Red de Distribución tubería PVC SAL de 2"**, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 17
Instalaciones Sanitarias – Red de desagüe



Fuente: Plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 5)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Adicionalmente, las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** consideraron la ejecución de la partida **04.02.02.02. Red de Distribución Tubería PVC sal de 2",** señalando lo siguiente:

> *"DESCRIPCIÓN:*
> *Constituye una serie de tuberías que acometen a la red de desagüe y comprende suministro y colocación de tubería de 2" y 4", incluyendo los accesorios y todos los materiales necesarios para la unión de los tubos, hasta empalmar con el colector secundario montante o caja de registro en cada caso.*
> *(…)*
> *CONDICIONES DE PAGO:*
> *Para efectos del pago se tiene como unidad de medida el metro lineal (ML) de tubería instalada, ya sea para la tubería de 2" o 4" respectivamente.*
> *(…)*
> *El precio unitario de la partida considera todos los costos […] para el suministro de las tuberías de desagüe de 2" y 4", de acuerdo a las especificaciones técnicas y* ***colocadas en el lugar que señalan los planos****"* (Resaltado agregado).

De lo señalado, para autorizar el pago de la mencionada partida, se debió haber verificado que las tuberías de PVC de 2" (pulgadas) que conforman las redes de desagüe, se encuentren ejecutadas de acuerdo a lo plasmado en el plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.

No obstante, según lo señalado en los párrafos precedentes, la Comisión de Control en la labor de inspección física a la Obra, evidenció lo señalado en el numeral 15 del Acta de inspección **(apéndice n.° 9)**, el cual refiere:

> *"Se evidenció la existencia de una tubería de pvc de 2" de diámetro para desagüe, adyacente a la vereda circulación, ubicado en el lateral izquierdo de la edificación, proveniente del servicio higiénico de damas".*

Dicho lo anterior, en la constatación física realizada, se advirtió que la partida **04.02.02.02. Red de Distribución Tubería PVC** sal **de 2"** fue ejecutada al margen de lo establecido en el plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, tal como se puede evidenciar en las vistas fotográficas siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Vista Fotográfica n.° 13
Tubería PVC sal de 2" instalada



Se advirtió red de desagüe de 2" expuesta e instalada contigua a la vereda.

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

Vista Fotográfica n.° 14
Tubería PVC sal de 2" instalada



Se advirtió red de desagüe de 2" expuesta e instalada contigua a la vereda.

Fuente: Inspección física de 13 de noviembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sobre el particular, se evidenció que la tubería de PVC de desagüe de 2" fue instalada contigua a una de las veredas laterales, incumpliendo de este modo lo establecido en el

plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, el cual consideró que su instalación se efectuaría por debajo del piso de la sala de reuniones con una longitud de 20.69 metros de tubería PVC de 2", el cual debió ser instalado desde el sumidero del servicio higiénico de damas hasta la caja de registro, tal como se evidenció en la imagen n.° 17; no obstante, la tubería se encuentra instalada de forma superficial y con ubicación distinta a lo indicado en el referido plano, encontrándose expuesta a sufrir cualquier tipo de daño o deterioro.

A continuación, se presenta el cuadro de metrados de tubería realmente ejecutados, considerando como no ejecutado lo realizado al margen de lo establecido en el expediente técnico, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Metrado ejecutado de la partida 04.02.02.02. RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA PVC SAL DE 2"

Ítem	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado		Real ejecutado (A-B)
			Largo	Ancho	Alto		Según Exp. Técnico (A)	Ejecutado al margen del Exp. (se considera como no ejecutado) (B)	
04.02.02.02.	Red de Distribución de tubería PVC SAL de 2"	Ml	20.69			1.00	34.50 (*)	20.69	13.81

Fuente: Planos del Expediente técnico y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Metrado de la partida 04.02.02.02. Red de distribución tubería PVC SAL de 22, del Expediente Técnico.

Ahora bien, a pesar de que la partida **04.02.02.02. Red de Distribución Tubería PVC SAL de 2"** fue ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual consideró el 100% de su ejecución pese a que 20.69 metros de tubería de 2" no fueron instalados según lo establecido en el plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, determinándose que solo se habría ejecutado 13.81 metros de acuerdo al expediente técnico.

Sin embargo, la citada valorización fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, ocasionó que se genere un perjuicio económico por S/159,09, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

Cuadro n.° 26

Determinación de perjuicio por partida 04.02.02.02 Red de distribución de tubería PVC Sal de 2", ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida ejecutada al margen del Exp. Tec. (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
04.02.02.02.	Red de Distribución de tubería PVC SAL de 2"	MI	1	34.50	5,87	202,52	34.50	5,87	202,52	13.81	5,87	81,06	121,46
COSTO DIRECTO						202,52			202,52			81,06	**121,46**
GASTOS GENERALES (6.00%)						12,15			12,15			4,86	7,29
UTILIDAD (5.00%)						10,13			10,13			4,05	6.07
SUB TOTAL						224,80			224,80			89,98	**134.82**
IGV (18.00%)						40,46			40,46			16,20	24,27
COSTO TOTAL DE OBRA						265,26			265,26			106,17	**159,09**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

D) Partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe

El presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** ha establecido que el proyecto contempló la ejecución de la partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe.

Considerando lo analizado anteriormente para la partida 04.02.02.02. Red de Distribución Tubería PVC SAL de 2", al advertirse que la instalación de tubería PVC de 2" se realizó de manera superficial y fuera de la infraestructura construida, se concluyó que esta fue ejecutada contraviniendo lo establecido en el expediente técnico, por lo cual, la excavación de zanja en los 20.69 metros que correspondía realizar en forma previa a la instalación de la referida tubería, se determina también como ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico.

En ese sentido, en vista que el expediente técnico consideró la ejecución de la partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe, por 59.40 metros lineales y habiéndose efectuado 20.69 metros al margen de lo establecido en el expediente técnico, se considera como real ejecutado la diferencia de ambos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27

Costo parcial del metrado ejecutado de la partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe

Item	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado		Real ejecutado (a-b)
			Largo	Ancho	Alto		Según Exp. Técnico (a)	Ejecutado al margen del Exp. (b)	
04.02.02.03.	Excavación de zanjas para tubería de desagüe	MI	20.69			1.00	59.40 (*)	20.69	38.71

Fuente: Planos del Expediente técnico y Valorizaciones de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Metrado de la partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe, del Expediente Técnico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sobre el particular, pese a que la excavación de zanjas para tuberías de desagüe fue ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual consideró que ejecutó al 100% la partida **04.02.02.03 Excavación de zanjas para tubería de desagüe**, valorización que fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, ocasionó que se genere un perjuicio económico por S/195,66, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28

Determinación de perjuicio por partida 03.02.02.03 Excavación de zanjas para tubería de desagüe, ejecutada al margen del expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida ejecutada al margen del Exp. Tec. (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
04.02.02.03.	Excavación de zanjas para tubería de desagüe	Ml	1	59.40	7,22	428,87	59.40	7,22	428,87	38.71	7,22	279,49	149,38
COSTO DIRECTO						**428,87**			**428,87**			279,49	**149,38**
GASTOS GENERALES (6.00%)						25,73			25,73			16,77	8,96
UTILIDAD (5.00%)						21,44			21,44			13,97	7,47
SUB TOTAL						**476,05**			**476,05**			**310,23**	**165,81**
IGV (18.00%)						85,69			85,69			55,84	29,85
COSTO TOTAL DE OBRA						**561,73**			**561,73**			**366,08**	**195,66**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorizaciones de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de control.

E) Partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio

El presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** advierte que el proyecto contempló la ejecución de la Partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio.

Respecto a ello, en el análisis anterior se evidenció que la partida 04.02.02.03. Excavación de zanjas para tubería de desagüe, se habría ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico, por lo cual, considerando que la partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio, debió ejecutarse en forma posterior a la excavación de zanjas, se determina también que esta fue ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico, por realizarse en ubicación distinta a lo señalado en el plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del referido expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, así como, de secciones superficiales

Ahora bien, el expediente técnico contempló la ejecución de la partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio, con un metrado de 59.40 metros lineales; sin embargo, 20.69 metros fueron ejecutados al margen de lo establecido en el expediente técnico; por lo cual, el metrado realmente ejecutado según lo indicado en el expediente técnico se calcula a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Moquegua

Cuadro n.° 29

Costo parcial del metrado ejecutado de la partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio

Item	Descripción	Und.	Dimensiones			N° Veces	Metrado		Total (a-b)
			Largo	Ancho	Alto		Según Exp. Técnico (a)	Ejecutado al margen del Exp. (b)	
04.02.02.04.	Relleno y compactado con material propio	Ml	20.69			1.00	59.40 (*)	20.69	38.71

Fuente: Planos del Expediente técnico y Valorizaciones de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de control
(*) Metrado de la partida 04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio.

Sobre el particular, pese a no haberse ejecutado la partida **04.02.02.04. Relleno y compactado con material propio** según lo plasmado en el plano PIS-08 Instalaciones Sanitarias del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual se valorizó el 100% de la ejecución de la referida partida, la cual fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere un perjuicio económico por S/98,11, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30

Determinación de perjuicio por partida 04.02.02.04 Relleno y compactado con material propio, ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partida ejecutada al margen del Exp. Tec. (C) = A - B
				Metrado	C.U. (S/.)	Costo directo (S/.)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/.)	Costo directo pagado (S/.) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/.)	Costo directo (B) (S/.)	
04.02.02.04.	Relleno y compactado con material propio	Ml	1	59.40	3,62	215,03	59.40	3,62	215,03	38.71	3,62	140,13	74,90
COSTO DIRECTO						**215,03**			**215,03**			140,13	**74,90**
GASTOS GENERALES (6.00%)						12,90			12,90			8,41	4,49
UTILIDAD (5.00%)						10,75			10,75			7,01	3,75
SUB TOTAL						**238,68**			**238,68**			**155,54**	**83,14**
IGV (18.00%)						42,96			42,96			28,00	14,97
COSTO TOTAL DE OBRA						**281,65**			**281,65**			**183,54**	**98,11**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico (apéndice n.° 5) y Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

F) Partida 06.01.04 Estante de madera

El presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** contempló para la ejecución de la partida **06.01.04 Estante de madera**, la adquisición de cuatro (4) estantes de madera, cada uno con un costo directo de S/300,00; sin embargo, en la inspección física a la Obra efectuada por la Comisión de Control, se evidenció lo señalado en el numeral 8 del Acta de Inspección **(apéndice n.° 9)**, que relata:

"Se constató la existencia de los siguientes mobiliarios:

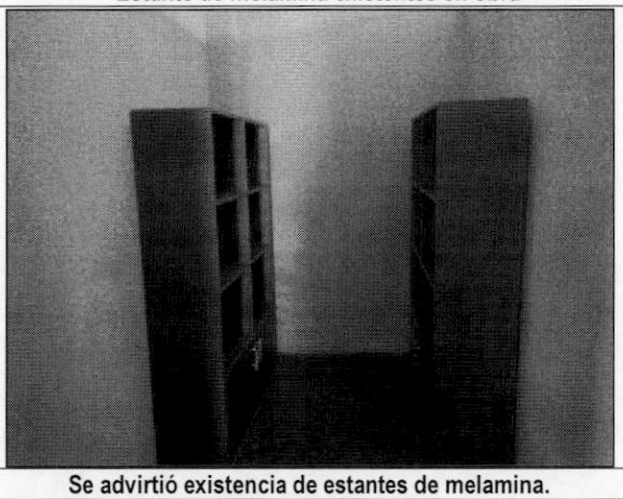
Mobiliario – Detalle	*Cantidad (und.)*	*Material*
(...)		
Estantes	*4.00*	*Melamina"*

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo señalado, se advirtió que el Contratista adquirió cuatro (4) estantes de melamina, no ciñéndose de esta manera a lo establecido en el referido presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)** que consideró la adquisición de los mencionados estantes de madera, situación que se evidencia en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.° 15
Estante de melamina existentes en obra



Se advirtió existencia de estantes de melamina.

Fuente: Inspección física de Obra de 13 de noviembre de 2020.

En ese sentido, al adquirirse estantes de material distinto a lo señalado en el expediente técnico de Obra, la Entidad no debió pagar por su adquisición; sin embargo, el Contratista consideró la ejecución de la partida **06.01.04 Estante de madera** dentro de la valorización de obra n.° 2, la cual fue aprobada por el Supervisor y posteriormente al contar con la conformidad otorgada por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, conllevó a que se genere un perjuicio económico por S/1 571,76, según lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Determinación de perjuicio por partida 06.01.04 Estante de madera, ejecutada al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partida al margen del Exp. Tec. (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/)	
06.01.04	Estante de madera	Und.	2	4.00	300,00	1 200,00	4.00	300,00	1 200,00	1 200,00
				COSTO DIRECTO		**1 200,00**			**1 200,00**	**1 200,00**
				GASTOS GENERALES (6.00%)		72,00			72,00	72,00
				UTILIDAD (5.00%)		60,00			60,00	60,00
				SUB TOTAL		**1 332,00**			**1 332,00**	**1 332,00**
				IGV (18.00%)		239,76			239,76	239,76
				COSTO TOTAL DE OBRA		**1 571,76**			**1 571,76**	**1 571,76**

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(apéndice n.° 5)** y Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo expuesto en los literales A) hasta F), se ha determinado el perjuicio por partidas ejecutadas al margen del expediente técnico, cuyo cálculo se resume a continuación:

Cuadro n.° 32
Perjuicio por pagos de partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Partida	Und	Pagada en la valorización n.°	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Metrado realmente ejecutado			Perjuicio por partida al margen del Exp. Tec. (S/) (B)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo directo pagado (S/) (A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo directo (S/)	
03.03.03 (*)	Piso de cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10	Und.	2	148.72	36,95	5 495,20	148.72	36,95	5 495,20	0.00	0,00	0,00	5 495,20
02.03.(**)	Escritorio de madera 0.60x1.20x0.80	Und.	2	4.00	450,00	1 800.00	4.00	450.00	1 800,00	0.00	0,00	0,00	1 800,00
04.02.02.02.	Red de Distribución de tubería PVC SAL de 2"	Ml	1	34.50	5,87	202,52	34.50	5,87	202,52	13.81	5,87	81,06	121,46
04.02.02.03.	Excavación de zanjas para tubería de desagüe	Ml	1	59.40	7,22	428,87	59.40	7,22	428,87	38.71	7,22	279,49	149,38
04.02.02.04.	Relleno y compactado con material propio	Ml	1	59.40	3,62	215,03	59.40	3,62	215,03	38.71	3,62	140,13	74,90
06.01.04	Estante de madera	Und.	2	4.00	300,00	1 200,00	4.00	300,00	1 200,00	0.00	0,00	0,00	1 200,00
COSTO DIRECTO						**9 341,62**			**9 341,62**			**500,68**	**8 840,94**
GASTOS GENERALES (6.00%)						560,50			560,50			30,04	530,46
UTILIDAD (5.00%)						467,08			467,08			25,03	442,05
SUB TOTAL						**10 369,20**			**10 369,20**			**555,75**	**9 813,45**
IGV (18.00%)						1 866,46			1 866,46			100,04	1 766,42
COSTO TOTAL DE OBRA						**12 235,65**			**12 235,65**			**655,79**	**11 579,86**

Fuente: Especificaciones técnicas y presupuesto de obra del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 03.03.01.03. Piso de cemento pulido e=2" - bruñado coloreado.
()** El presupuesto de obra consideró una numeración y nombre distinto de partida, estableciéndola como 06.01.01. Escritorio de Oficina.

En los numerales 1.4, 1.5 y 1.6 posteriores, se tratará sobre el trámite administrativo efectuado en la Entidad, correspondiente a la presentación, aprobación y otorgamiento de conformidad de las valorizaciones de obra; recepción y liquidación técnica financiera de obra, cuyo desarrollo se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.4 DE LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES DE OBRA NOS 1, 2 Y 3

Valorización de Obra n.° 1, cancelada con comprobante de pago n.° 01310-2018 (apéndice n.° 10):

Mediante carta n.° 008-2018/INSERGEBRACRISGHAE.I.R.L de 2 de noviembre de 2018[13], el Contratista presentó a la Supervisión la valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2018; en atención a ello, el Supervisor, a través del informe n.° 01-2018-JJPE de 5 de octubre de 2018, hizo llegar al representante legal de la Supervisión, la valorización de obra n.° 1 para el trámite correspondiente.

Al respecto, con carta n.° 001-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L., recibido el 9 de noviembre de 2018, el señor Yuri Alva Rimac, gerente general de la Supervisión, presentó ante el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente (e) municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 1, siendo derivada por este último a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural con proveído n.° 4639 de 9 de noviembre de 2018, para el trámite correspondiente.

Posteriormente, con informe n.° 344-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV de 9 de noviembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, comunicó a su propia persona, -Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray- en su condición de Gerente Municipal[14] lo siguiente: *"Esta Gerencia da **CONFORMIDAD** a la valorización N°01 […]"*; seguidamente con proveído n.° 4662 de 9 de noviembre de 2018, el citado Gerente Municipal derivó el informe a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.

En atención a ello, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante informe técnico n.° 080-2018-MDCG/EC de 12 de noviembre de 2018, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: *"[…] sobre el particular indicar que los expedientes en mención ya se encuentran registrados en la fase del devengado […]"*.

[13] Carta sin sello de recepción, suscrita por la representante legal, señora Olivia Quispe Gonzales, en el que se adjunta el Informe n.° 001-2018-ISGB EIRL-R-RELA, de 2 de noviembre de 2018 (…) Valorización de avance de obra n.° 1 - Octubre 2018, elaborada y suscrita por el Ing. Julio Angel Copaja Rujel; Residente de Obra.

[14] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0410-2018-MDCG de 4 de setiembre de 2018 se designó al Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray como Gerente Municipal a partir del 4 de setiembre de 2018. En ese sentido, a través de oficio n.° 007-2020-CG/GRHC-SCE-MDCG de 17 de noviembre de 2020 la Comisión de Control solicitó a la Entidad: *"(…) informar los periodos durante los cuales el señor Percy Llanto Vergaray, ocupó los cargos de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural así como el de Gerente Municipal (…)"*. Es así que, con oficio n.° 0583-2020-PET-A/MDCG de 19 de noviembre de 2020, el señor Victor Manuel Quiroz Ramirez, regidor encargado del despacho de Alcaldía, comunicó lo siguiente:

NOMBRE	RESOLUCION Nª	CARGO DE DESIGNACION	INICIA	FINALIZA
PERCY HERACLIO LLANTO VERGARAY	RESOLUCION Nª___006-2018-MDCG (12/01/2018)	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLLO URBANO – RURAL	12/01/2018	31/12/2018
PERCY HERACLIO LLANTO VERGARAY	RESOLUCION Nª 0410-2018-MDCG (12/01/2018)	GERENTE MUNICIPAL	4/09/2018	31/12/2018
PERCY HERACLIO LLANTO VERGARAY	RESOLUCION Nª 0506-2018-MDCG (17/12/2018)	GERENTE MUNICIPAL	-	31/12/2018

(…)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Seguidamente, con Memorándum n.° 01765-2018-GM/MDCG de 12 de noviembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Ianto Vergaray, gerente Municipal, comunicó a la responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización para el pago correspondiente a la valorización de obra n.° 1. Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 01310-2018 de 12 de noviembre de 2018; se pagó la valorización de obra n.° 1 por S/112 570,57.

Valorización de Obra n.° 2, cancelada con comprobante de pago n.° 01383-2018 (apéndice n.° 11)

A través de la carta n.° 010-2018/INSERGEBRACRISGHAE.I.R.L de 3 de diciembre de 2018[15], el Contratista presentó a la Supervisión la valorización de obra n.° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2018; en atención a ello, el Supervisor, mediante el informe n.° 03-2018-JJPE de 5 de diciembre de 2018, hizo llegar al representante legal de la Supervisión, la valorización de obra n.° 2 para el trámite correspondiente.

Respecto a ello, con carta n.° 005-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L., recibido el 5 de diciembre de 2018, el señor Yuri Alva Rímac, gerente general de la Supervisión, remitió al Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, la valorización de obra n.° 2, siendo derivada por este último a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural con proveído n.° 4896 de 7 de diciembre de 2018, para el trámite correspondiente.

Seguidamente, con informe n.° 459-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV de 7 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, comunicó al Gerente Municipal, cuyo cargo recayó en su propia persona, lo siguiente: *"Esta Gerencia da **CONFORMIDAD** a la valorización N°02 (...)"*; por lo cual, con proveído de 7 de diciembre de 2018, el Gerente Municipal derivó el informe a la oficina de Logística para trámite correspondiente.

Sobre el particular, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante informe técnico n.° 114-2018-MDCG/EC de 7 de diciembre de 2018, comunicó al Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, lo siguiente: *"(...) sobre el* particular *indicar que los expedientes en mención ya se encuentran registrados en la fase del devengado (...)"*.

Posteriormente, con Memorándum n.° 01930-2018-GM/MDCG de 12 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, comunicó a la responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización para el pago correspondiente a la valorización de obra n.° 2. Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 01383-2018 de 12 de diciembre de 2018; se materializó por la suma de S/32 239,05.

Valorización de Obra n.° 3, cancelada con comprobante de pago n.° 01407-2018 (apéndice n.° 12)

Mediante carta n.° 015-2018/INSERGEBRACRISGHAE.I.R.L.[16] de 17 de diciembre de 2018, el Contratista presentó ante la Supervisión, la valorización de obra n.° 3, correspondiente al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[15] Carta sin sello de recepción, suscrita por la representante legal, señora Olivia Quispe Gonzales, en el que se adjunta el Informe n.° 002-2018-JACR, de 3 de diciembre de 2018 – Valorización de avance de obra n.° 2 - Noviembre 2018 elaborada y suscrita por el Ing. Julio Angel Copaja Rujel, Residente de Obra.

[16] Carta suscrita por el representante legal, señora Olivia Quispe Gonzales, en el que se adjunta el Informe n.° 003-2018-JACR de 17 de diciembre de 2018 – Valorización de avance de obra n.° 3 - Diciembre 2018 elaborada y suscrita por el Ing. Julio Angel Copaja Rujel; Residente de Obra.

mes de diciembre de 2018; en atención a ello, el Supervisor, a través del informe n.° 08-2018-JJPE de 20 de diciembre de 2018, hizo llegar al representante legal de la Supervisión, la valorización de obra n.° 3 para el trámite correspondiente.

Al respecto, con carta n.° 013-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L de 20 de diciembre de 2018, el señor Yuri Alva Rimac, gerente general de la Supervisión, presentó ante el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, la valorización de obra n.° 3, siendo derivada por este último a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, con proveído de 20 de diciembre de 2018, para el trámite correspondiente.

Posteriormente, con informe n.° 470-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV de 20 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, comunicó al Gerente Municipal, cuyo cargo también ostentaba el citado funcionario, lo siguiente: *"Esta Gerencia da **CONFORMIDAD** a la valorización N°03 [...]"*; seguidamente con proveído de ese mismo día, el mismo Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, derivó el informe a la oficina de Logística para el trámite correspondiente.

Es así que, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante informe técnico n.° 129-2018-MDCG/EC de 20 de diciembre de 2018, comunicó al Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, lo siguiente: *"[...] sobre el particular indicar que los expedientes en mención ya se encuentran registrados en la fase del devengado [...]"*.

Seguidamente, con Memorándum n.° 01995-2018-GM/MDCG de 20 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Llanto Vergaray, gerente Municipal, comunicó a la responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización para el pago correspondiente a la valorización de obra n.° 3. Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 01407-2018 de 20 de diciembre de 2018; se materializó por el importe de S/70 981,09.

1.5 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Luego de culminada la ejecución de la Obra el 16 de diciembre de 2018, la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 13)**, resolvió:

> *"Artículo Primero: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra (...) el mismo que estará integrado de la forma siguiente:*
>
> | *Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray* | *Presidente* |
> | *Ing. Carlos Eduardo Quinto Carhuancho* | *Primer Miembro* |
> | *Ing. Julio Javier Portugal Estela – Jefe de Supervisión de Obra* | *Segundo Miembro* |
>
> *(...)"*

Al respecto, el 26 de diciembre de 2018, el citado Comité llevó a cabo la recepción de la Obra ejecutada por el Contratista, dejando constancia en el "Acta de recepción de Obra" **(apéndice n.° 14),** lo siguiente:

> *"(...) de acuerdo al art. 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (decreto supremo n.° 350-2015-EF), se procede a la recepción de la obra, la comisión en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de las partidas ejecutadas del expediente técnico [...].*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

La comisión después de la inspección ocular constató que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva valorizada, presupuesto, metrados post construcción) y modificaciones autorizadas por la supervisión, salvo vicio oculto. La comisión en uso de sus atribuciones procede a recepcionar los trabajos ejecutados.
La comisión luego de haber cumplido con la verificación y no habiendo observaciones alguna, se procedió a suscribir el acta en señal de conformidad con lo expresado, en la presente firman los participantes de este acto en original y 06 copias (…)" (Subrayado agregado).

De lo expuesto, los miembros del Comité de Recepción de Obra manifestaron en el acta de recepción de obra **(apéndice n.° 14)** que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto); sin embargo, se ha evidenciado que estos no constataron ni verificaron la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; por el contrario dieron por recibida la Obra, manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, propiciando con ello la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra.

1.6 TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA (Apéndice n.° 15)

Mediante carta n.° 21-2018/INSERGEBRACRISGHAE.I.R.L, de 26 de diciembre de 2018[17], la señora Olivia Quispe Gonzales, gerente general del Contratista, solicitó a la Supervisión la revisión y aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra.

Posteriormente, a través del informe n.° 09-20186-JJPE de 27 de diciembre de 2018[18], el Supervisor remitió al Representante Legal de la Supervisión la liquidación de obra, en el cual señaló lo siguiente:

*"II. **ANTECEDENTES**:*
(…)
7) Con fecha 24/12/2018, el comité de recepción de obra verifica los trabajos realizados y, se da por recepcionada la obra por parte del comité designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0518-2018-MDCG.
(…)

*IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:*
(…)
- *Que se tiene como monto final de obra la suma ascendente de S/. 359,651.25 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 25/100 soles).*
- *Así mismo la entidad deberá proceder con la devolución de la suma de S/: 35,965.13 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 13/100), monto que fue retenido como fondo de garantía de fiel cumplimiento.*
- *Que se recomienda a la entidad la aprobación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra N° 002-2018-MDCG, de acuerdo al cálculo realizado,*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[17] No se advierte sello ni fecha de recepción.
[18] No se advierte sello ni fecha de recepción.

vía resolución de alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley de contrataciones de estado y reglamento."

Al respecto, mediante carta n.° 0015-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L, recibida el 28 de diciembre de 2018, el señor Yuri Alva Rímac, gerente General de la Supervisión, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: *"(…) hacerle llegar la APROBACION de la liquidación técnica financiera de la obra (…)"* (sic). Es así que, con proveído n.° 5098 de ese mismo día, el citado funcionario derivó el informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su *"trámite correspondiente"*.

Seguidamente, con informe n.° 476-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV, recibido el 28 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, comunicó a su propia persona, Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, en su condición de Gerente Municipal, lo siguiente: *"(…) Esta Gerencia da fe al pedido de la SUPERVISION ya que se revisó,* evaluó *la liquidación técnica financiera de la obra (…)"*, asimismo concluyó *"(…) se recomienda a la entidad la aprobación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra* ***N° 002-2018-MDCG****, de acuerdo al cálculo realizado, vía* resolución *de alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley de contrataciones del estado y reglamento"*. Cabe precisar que el citado documento fue derivado por el Gerente Municipal, mediante proveído n.° 5100 de ese mismo día, al Despacho de Alcaldía para *"Su aprobación mediante acto resolutivo"*.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de 28 de diciembre de 2018 se resolvió:

> *"**Artículo Primero: APROBAR** la liquidación técnica y financiera de la Obra: "**CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE HUANGANAPAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**" (…) por el presupuesto total de S/. 359,651.25 (…) siendo elaborada y visada por el Ing. Julio Angel Copaja Rujel (…) así mismo fue evaluada la liquidación técnica y financiera por el Ing. Julio Javier Portugal Estela con CIP N°70154 JEFE DE SUPERVICION y Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.*
>
> ***Articulo Segundo: APROBAR** la devolución de la suma S/. 35,965.13 (treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 13/100 soles) a favor del contratista monto que constituye el saldo a su favor, por el concepto de retención del fondo de garantía (10%) de fiel cumplimiento"* (sic).

De otra parte, es menester señalar que el monto devuelto por concepto de garantía de fiel cumplimiento a través de comprobante de pago n.° 01416-2018 **(apéndice n.° 16)** de 31 de diciembre de 2018, fue por S/35 945,16[19].

De lo expuesto en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.6, se ha evidenciado que a través de la aprobación y otorgamiento de conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por parte de la Supervisión, así como, por el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y

[19] Monto difiere de aquel señalado en la Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG **(apéndice n.° 15)**, la cual consideró S/35 965.13.

Desarrollo Urbano - Rural, quien además ostentó el cargo de Gerente Municipal, la Entidad pagó por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, lo cual ocasionó un perjuicio económico de **S/62 878,19**, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33

Resumen de perjuicio por partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Títulos	Partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas	Comprobante de pago		Valorización en que se pagó	Monto de perjuicio por partida	Monto total del perjuicio
			N°	Fecha		S/	S/
1.1	PARTIDAS NO EJECUTADAS						28 084,51
02.04.02.01.	Concreto en vigas de cimentación f´c= 210kg/cm2		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	4 958,08	
02.04.02.02.	Encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación.		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	2 429,66	
02.04.02.03.	Acero en viga de cimentación fy=4200 kg/cm2 Grado 60		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	12 578,10	
03.02.09.	Bruñas E= 1cm.		01407-2018	20/12/2018	Valorización n.° 3	1 501,45	
03.03.01.	Contrapiso de 40 mm.		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	4 564,16	
03.09.08.	Pintura en Bruñas con esmalte sintético.		01407-2018	20/12/2018	Valorización n.° 3	2 053,06	
1.2	PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS						11 080,50
01.02.02.01	Transporte de materiales de obra		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	701,11	
01.02.02.02	Transporte de equipos de implementación		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	1 140,00	
02.02.01	Excavación de zanjas para cimientos		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	543,94	
02.03.01.01	Cimientos corridos mezcla 1:10 Cemento Hormigón 30% Piedra Grande		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	1 795,23	
03.01.01	Muro de soga ladrillo King Kong 18 Huecos de arcilla – mezcla cemento arena.		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	328,97	
03.06.01	Puerta apanelada de madera tornillo, según tipo		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	4 050,00	
03.05.01.02	Colocación de puertas		01407-2018	20/12/2018	Valorización n.° 3	572,49	
03.07.01	Cerradura de 02 golpes tipo forte.		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	248,76	
2.01	Sillas de madera 0.35x0.37x0.80		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	1 700,00	
1.3	PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO						8 840,94
03.03.03	Piso de Cemento pulido coloreado y bruñado E=2", C:H 1:10		01407-2018	20/12/2018	Valorización n.° 3	5 495,20	
02.03.	Escritorio de madera 0.60x1.20x0.80		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	1 800,00	
04.02.02.02.	Red de distribución de tubería PVC SAL de 2"		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	121,46	
04.02.02.03.	Excavación de Zanja para tubería de desagüe		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	149,38	
04.02.02.03.	Relleno y compactado con material propio		01310-2018	12/11/2018	Valorización n.° 1	74,90	
06.01.04.	Estante de madera		01383-2018	12/12/2018	Valorización n.° 2	1 200,00	
					TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)		48 005,95
					GASTOS GENERALES (6.00%)		2 880,36
					UTILIDAD (5.00%)		2 400,30
					SUB TOTAL (S/.)		53 286,60
					IGV (18%)		9 591,59
					COSTO TOTAL DE OBRA (S/.)		62 878,19

Fuente: Expediente técnico de la Obra, Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, y 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. GENERACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO A LA SUPERVISIÓN PESE A QUE NO FUE EFICAZ Y EFICIENTE E INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/2 469,17.

2.1 SERVICIO DE SUPERVISIÓN NO REALIZADO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, GENERÓ PERJUICIO DE S/2 160,27

La Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 7)**, cuyas cláusulas estipularon lo siguiente:

*"**CLAUSULA SEPTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISION***
(…) EL CONSULTOR designa como Jefe de Supervisión de Obra al Ingeniero Civil JULIO JAVIER PORTUGAL ESTELA, con CIP N° 70154, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra (…)

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACION DE EL CONSULTOR
EL CONSULTOR se obliga a prestar servicios con eficiencia y eficacia, conforme a la necesidad del servicio que se le ha asignado, a fin de lograr las metas establecidas en la obra (…)
(…) la Supervisión de esta obra obliga a:

Funciones Generales

- *Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.*
- *Asegura el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.*
- *Establecer un sistema eficiente que permita controlar la calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra; los procedimientos constructivos adoptados y calidad final de la obra.*

(…)

Funciones Específicas

- *Revisar el Expediente Técnico emitiendo informes que permitan a la entidad, en caso necesario, adopte las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de la obra mediante una adecuada ejecución de los trabajos.*
- *Velar directa y permanentemente, por el cumplimiento del cumplimiento del Contrato de obra y por la correcta ejecución de la obra a fin de que este se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico.*
- *Respetar los estudios definitivos contenidos en el Expediente Técnico, los que serán modificados por autorización expresa de la Entidad, mediante la autorización administrativa pertinente.*

(…)

- *Verificar y valorizar los Metrados de obra que presenta el Contratista; elaborando la valorización, cuyo pago gestionara conjuntamente con el Contratista.*

(…)".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huanuco

Es de precisar que el citado contrato de Supervisión de Obra además estipuló:

"CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO
(…)
Se deja establecido que el 80% del monto contractual, corresponderán al pago de las valorizaciones que presentara EL CONSULTOR y que se realizaran en forma mensual y proporcional al avance de la obra y el 20% del monto contractual se cancelara después de haber revisado la Liquidación de obra presentada por el Contratista y sea aprobada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
(…)
CLAUSULA SEXTA: INCIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION
El pazo de prestación del servicio para la Supervisión en la ejecución de la obra es de Noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación Final (…)" (SIC)

Al respecto, se evidencia que el contrato de la Supervisión estableció que el último pago correspondiente al 20% del monto contractual se cancelará después de la revisión de la liquidación de obra presentada por el Contratista y que esta sea aprobada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, asimismo, menciona que la prestación del servicio de Supervisión se extenderá hasta el consentimiento de la liquidación final.

En ese sentido, al haber el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, emitido el informe n.° 476-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV, recomendando aprobar el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDCG, conllevó a que el Gerente Municipal, cuyo cargo también fue ostentado por el citado funcionario, sin supervisar el desenvolvimiento del proyecto, solicite la aprobación de dicho expediente mediante acto resolutivo, el que fue materializado por la Entidad con la expedición de la Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de 28 de diciembre de 2018; asimismo, generó que se concluya el servicio de Supervisión y se reconozca el derecho de pago en su totalidad por este servicio.

Al respecto, es preciso indicar que la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad
(…)
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento (…)"

Igualmente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual
(…)
120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada (…)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Considerando lo antes mencionado, la normativa de contrataciones del Estado establece que el plazo de ejecución del servicio de Supervisión debe estar vinculado a la duración de la Obra y hasta que esta sea liquidada, por lo cual, como se señaló en párrafos precedentes, el contrato de la Supervisión culminó el 28 de diciembre de 2018 con la aprobación de la referida Liquidación de Obra, correspondiendo, por ende, el pago total del monto contractual.

Ahora bien, la Supervisión debió prestar sus servicios con eficacia y eficiencia, así como, debió verificar permanentemente que se cumpla el contrato de obra respetando lo establecido en el expediente técnico y verificando los metrados de obra presentados por el Contratista; sin embargo, se ha evidenciado que en su labor de supervisión no verificó ni constató la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, por el contrario, las valorizó y aprobó incumpliendo de este modo con lo estipulado en su Contrato.

No obstante, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, otorgó conformidad a la valorización del servicio de Supervisión de Obra n.° 1, la cual fue además tramitada por el propio funcionario en su condición de Gerente Municipal, según lo detallado a continuación:

Valorización de Supervisión de Obra n.° 1, cancelada con Comprobante de pago n.° 01404-2018 (apéndice n.° 17)

Mediante carta n.° 005-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L recibido el 5 de diciembre de 2018, el señor Yuri Alva Rimac, gerente general de la Supervisión, presentó ante el señor Roberto Caycho Romero, alcalde, la valorización n.° 1 de la consultoría de Supervisión de Obra, siendo derivada a la Gerencia Municipal, mediante proveído de 7 de diciembre de 2018 para su trámite, seguidamente, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, con proveído n.° 4911 de 11 de diciembre de 2018, la derivó al Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quien a su vez, a través del informe n.° 466-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV de 13 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerente Municipal lo siguiente: *"Esta Gerencia da **CONFORMIDAD** de Servicio de Supervisión de Obra […] tuvo un avance físico del 51.30% por lo que corresponde el pago de S/ 5 070.90"*; ante lo cual, con proveído n.° 4971 de 17 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, derivó el informe a la oficina de Logística para el trámite correspondiente.

En atención a ello, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante informe técnico n.° 124-2018-MDCG/EC de 19 de diciembre de 2018, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: *"[…] sobre el particular indicar que los expedientes en mención ya se encuentran registrados en la fase del devengado […]"*.

Seguidamente, con Memorándum n.° 01982-2018-GM/MDCG de 20 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente Municipal, autorizó a la servidora responsable de la Unidad de Tesorería, el pago correspondiente a la valorización de supervisión de obra n.° 1. Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 01404-2018 de 20 de diciembre de 2018; este fue materializado por S/5 070,90.

Cabe precisar que, al contarse con la liquidación técnica financiera aprobada por la Entidad, se generó el derecho al pago de las valorizaciones n.os 2 y 3 del servicio de Supervisión,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

situación que quedó materializada al seguirse el trámite de pago correspondiente del servicio ante las unidades orgánicas competentes de la Entidad, los cuales fueron desembolsados a través de los comprobantes de pago siguientes:

- Comprobante de pago n.° 0744 de 18 de julio de 2019, por el monto de S/2 121,28, correspondiente al pago de la valorización del servicio de Supervisión n.° 2. **(apéndice n.° 18).**
- Comprobante de pago n.° 0743 de 18 de julio de 2019, por el monto de S/2 692,62, correspondiente al pago de la valorización del servicio de Supervisión n.° 3 **(apéndice n.° 19).**

Por lo expuesto, se ha determinado que el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, así como, en calidad de Gerente Municipal, al haber recomendado la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra, generó la obligación de pago a la Supervisión; además, al haber otorgado conformidad a la valorización de la supervisión n.° 1, conllevó a que se genere un perjuicio económico de S/2 160,27, correspondiente al 4.5%[20] del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, según el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 34
Determinación de perjuicio por pago a la Supervisión que no fue eficaz y ni eficiente

Partidas	Costo (S/)
No ejecutadas	28 084,51
Parcialmente ejecutadas	11 080,50
Ejecutadas al margen del expediente técnico	8 840,94
Total Costo Directo	**48 005,95**
Costo de Supervisión (4.5%)	**2 160,27**

Fuente: Expediente técnico de obra y valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

2.2 INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES A LA SUPERVISIÓN, GENERÓ PERJUICIO DE S/308,90

El Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 7)**, para el servicio de Supervisión, estableció la aplicación de penalidades siguientes:

"CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[20] El presupuesto de obra del expediente técnico estableció el costo de supervisión como 4.5% del costo directo de ejecución de obra.

Causales de penalidad			
N°	*Causales*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
7	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o fuera de disposiciones vigentes.*	*2% del monto del contrato.*	*Por cada caso.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
11	*Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones no cesarías para un correcto trabajo [...]*	*0.5% del monto del contrato.*	*Por cada caso.*

(...)". (sic.)

De lo estipulado en el citado contrato, *"al existir valorización de metrados no ejecutados y actos que derivan en pagos indebidos"*, se debió considerar la aplicación de otras penalidades, correspondiente al 2% del monto del contrato de la Supervisión, equivalente a S/247,12. Igualmente, al no haber controlado eficientemente la ejecución de la Obra y no adoptar las acciones necesarias para un correcto trabajo, tal es el caso de las partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, debió aplicar la penalidad correspondiente al 0.5% del monto del Contrato de Supervisión desde la valorización n.° 1 del referido servicio, equivalente a S/61,78; sin embargo, al no haber advertido en su momento sobre dichas irregularidades, conllevó a que se genere un perjuicio de **S/308,90**, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
Determinación de perjuicio por inaplicación de penalidades a la Supervisión

Causal	Forma de cálculo	Cálculo	Penalidad (S/)
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, pagos en exceso, u otros actos que deriven en pagos indebidos o fuera de disposiciones vigentes.	2% del monto del contrato.	Penalidad =(2/100) x (12 356,00[21]) = 247,12	**247,12**
Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	0.5% del monto del contrato.	Penalidad =(0.5/100) x (12 356,00) = 61,78	**61,78**
Total			308,90

Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los numerales 2.1 y 2.2, se ha evidenciado que cuando el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quien además ostentó el cargo de Gerente Municipal, recomendó la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra, y a su vez aprobó la valorización de la Supervisión n.° 1, conllevó a que se genere la obligación de pago a la Supervisión pese a que no fue eficaz ni eficiente; así también que se inapliquen otras penalidades, ocasionando un perjuicio económico de S/2 469,17, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[21] Monto del contrato de Supervisión.

Cuadro n.° 36
Resumen de perjuicio por pago a la Supervisión

Concepto	Costo (S/)
2.1 Servicio de Supervisión no realizado de manera eficaz y eficiente	2 160,27
2.2 Inaplicación de otras penalidades a la Supervisión	308,90
Total perjuicio	**2 469,17**

Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los numerales 1 y 2 del capítulo II del presente Informe, se ha determinado que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el Gerente Municipal y la Supervisión, al otorgar conformidad, aprobar y otorgar el trámite de pago a las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista, pese a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, las cuales tampoco fueron constatadas ni verificadas por los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes recibieron la obra manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, propiciando con ello la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, generaron un perjuicio de S/62 878,19.

Asimismo, cuando el citado funcionario recomendó la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, conllevó a que se concluya el contrato de la Supervisión de la Obra y generó la obligación de pago a esta pese a no haber sido realizada de manera eficaz y eficiente, lo cual ocasionó un perjuicio de S/2 160,27, correspondiente al 4.5% del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico que fueron aprobadas por la Supervisión. Además, pese a que el contrato de la Supervisión establecía la aplicación de otras penalidades al existir valorización de metrados no ejecutados y por no haber controlado eficientemente la ejecución de la obra, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, inaplicó tales penalidades, con lo cual generó un perjuicio de S/308,90; haciendo una suma total de perjuicio por S/65 347,36, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Resumen total del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Concepto	Perjuicio (S/)
Partidas no ejecutadas	28 084,51
Partidas parcialmente ejecutadas	11 080,50
Partidas ejecutadas al margen del expediente técnico.	8 840,94
Total costo directo	**48 005,95**
Gastos Generales (6.00%)	2 880,36
Utilidad (5.00%)	2 400,30
Sub total	53 286,60
IGV (18%)	9 591,59
Costo total de obra (s/.)	62 878,19
Gastos de Supervisión (4.50%)	**2 160,27**
Total pagado	**65 038,46**
Inaplicación de penalidades a la Supervisión	**308,90**
Total	**65 347,36**

Fuente: Valorizaciones de obra y Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Los hechos antes expuestos revelan que los funcionarios actuaron en contravención a la normativa, contrato y bases que se detallan a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 14.- Sistema de Contratación
"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (…)".

Artículo 143.- Recepción y conformidad
"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados
"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(…)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(…)
Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(…)"

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
"(…) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (…)"

- **Contrato de obra n.° 002-2018-MDCG, para la contratación de ejecución de la obra denominada "Creación de Local Comunal multiusos en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", suscrito el 12 de octubre de 2018.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
"Durante la ejecución de la Obra, la Entidad a través del Supervisor de Obra, conjuntamente con el Residente de Obra, deben realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de ejecución de la obra. Debiendo anotar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra (esto en aplicación del Art. 164.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
Los riesgos identificados son los siguientes:
(…)
• Riesgo en el proceso constructivo, serán asumidos íntegramente por el contratista.
(…)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG, "Consultoría de obra para Supervisión de la obra 'Creación del local comunal multiusos en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco', suscrito el 17 de octubre de 2018.**

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

"EL CONSULTOR se obliga a prestar servicios con eficiencia y eficacia, conforme a la necesidad del servicio que se le ha asignado, a fin de lograr las metas establecidas en la obra […]
(…) la Supervisión de esta obra obliga a:

Funciones Generales

- *Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.*
- *Asegura el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.*
- *Establecer un sistema eficiente que permita controlar la calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra; los procedimientos constructivos adoptados y calidad final de la obra.*

(…)

Funciones Específicas

- *Revisar el Expediente Técnico emitiendo informes que permitan a la entidad, en caso necesario, adopte las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de la obra mediante una adecuada ejecución de los trabajos.*
- *Velar directa y permanentemente, por el cumplimiento del cumplimiento del Contrato de obra y por la correcta ejecución de la obra a fin de que este se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico.*
- *Respetar los estudios definitivos contenidos en el Expediente Técnico, los que serán modificados por autorización expresa de la Entidad, mediante la autorización administrativa pertinente.*
 (…)
- *Verificar y valorizar los Metrados de obra que presenta el Contratista; elaborando la valorización, cuyo pago gestionara conjuntamente con el Contratista.*
 (…)".

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACION DE LA MUNICIPALIDAD

1. *Supervisar y aprobar el avance en la ejecución de los servicios profesionales contratados, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.*
2. *Dar conformidad u observar los servicios prestados por el área requerida, en observancia a la naturaleza del servicio contratado.*

(…).

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

"La conformidad del servicio será regulado por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso La Municipalidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no efectuada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Causales de penalidad			
N°	**Causales**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	(…)		
7	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o fuera de disposiciones vigentes.*	*2% del monto del contrato.*	*Por cada caso.*
	(…)		
11	*Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones no cesarías para un correcto trabajo […]*	*0.5% del monto del contrato.*	*Por cada caso.*

(…)"

- **Expediente técnico de la obra: "Creación del local comunal multiusos en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 373-2018-MDCG de 15 de agosto de 2018.**

 ➢ ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

 01.02.02.01 TRANSPORTE DE MATERIALES
 01.02.02.02 TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MOBILIARIO

 CONDICIONES DE PAGO
 La unidad de medida para el pago será en forma Global (GLB) de acuerdo al material transportado a obra y luego de que el supervisor verifique que el material haya llegado en óptimas condiciones.
 02.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS

 DESCRIPCION
 Estas excavaciones de zapatas, cimientos se harán de acuerdo con las dimensiones exactas formuladas en los planos, evitando en lo posible el uso de encofrado, dependiendo en principio de la clase de terreno donde tenga que trabajarse.
 (…)

 UNIDAD DE MEDICIÓN
 Los trabajos ejecutados se medirán en metros cúbicos de material excavado, el cual no incluirá volumen alguno de material excavado fuera de las dimensiones consignadas en los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

planos. El Ingeniero Supervisor deberá constatar in situ que las excavaciones estén de acuerdo a las indicaciones a los Planos.
(...)

BASES DE PAGO
La presente Partida será pagada con el precio unitario del Presupuesto y la unidad de medida será el metro cúbico (M3) de material excavado en las condiciones antes señaladas, según el avance de los trabajos.

02.03.01 CIMIENTOS CORRIDOS
02.03.01.01 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON + 30% P.G
Los cimientos serán de concreto ciclópeo, cemento: hormigón 1:10 + 30% P.G. dosificado en forma tal que alcancen el concreto especificado. La mezcla será seca, en forma tal que no arroje agua a la superficie al ser emparejado y apisonado para lograr una superficie plana, nivelada, horizontal, etc.
(...)

MÉTODO DE PAGO:
La unidad de medida para efectos de pago de esta partida será pagada por metro cúbico (M3) de concreto colocado y deberá ser pagado al precio unitario del presupuesto para la partida de cimiento corrido.
(...)

02.04.02.01 CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION F'C= 210 KG/CM2
UNIDAD DE MEDICIÓN:
Este trabajo será medido por metro cúbico (M3) de concreto colocado de acuerdo con los planos.
(...)

MÉTODO DE PAGO:
La unidad de medida para efectos de pago de esta partida es el metro cúbico (M3) de concreto colocado y deberá ser pagado al precio unitario del presupuesto para la partida concreto F´c=210 Kg/cm2.
El volumen de concreto para el pago será el correspondiente a las dimensiones indicadas en los planos.
(...)

02.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION
UNIDAD DE MEDICIÓN:
Este trabajo será medido por metro cuadrado (M2) de encofrado colocado y en contacto con el concreto de acuerdo con los planos respectivos.
(...)

MÉTODO DE PAGO:
La unidad de medida para efectos de pago de esta partida es el metro cuadrado (M2) de encofrado y desencofrado y deberá ser pagado al precio unitario del presupuesto para la partida encofrado y desencofrado.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

02.04.02.03 ACERO EN VIGA DE CIMENTACION FY=4,200 KG/CM2 GRADO 60
UNIDAD DE MEDICIÓN:
Este trabajo será medido por Kilogramo (Kg) de acero de refuerzo colocado en la estructura (viga de cimentación) de acuerdo con los planos respectivos.
(…)

MÉTODO DE PAGO:
La unidad de medida para efectos de pago de esta partida es de Kilogramo (Kg) de acero de refuerzo afectivamente colocado en la estructura (viga de cimentación) y deberá ser pagado con el precio unitario del presupuesto del acero de refuerzo de acuerdo con los avances reales de la obra previa verificación del Ingeniero Supervisor.

03.02.09 BRUÑAS DE E=1CM X 1CM
DESCRIPCIÓN:
Son canales de poca profundidad y poco espesor, efectuados en el tarrajeo o revoque y estarán ubicados en los encuentros o uniones entre muro - columna, muro – viga o en las delimitaciones de las superficies indicados en los planos.
La forma de las bruñas será de sección semicircular, de dimensiones 1.00 cm. de ancho por 1.00 cm. de profundidad.
(…)

FORMA DE PAGO:
La longitud por el cual se pagará será el número de metros lineales de bruña ejecutada, medido en su posición final de acuerdo a los alineamientos y dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado el Supervisor, entendiéndose que el precio unitario y pago constituyen compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, andamios e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

03.01.01 MURO DE SOGA LADRILLO KK 18 HUECOS DE ARCILLA
DEFINICIÓN
Este capítulo se refiere a la ejecución de los muros exteriores, interiores y tabiques, los cuales estarán formados en general, salvo que en los planos se especifique de otro modo, por paredes de ladrillo tipo IV de 18 huecos que tenga función estructural, en aparejo de soga de medidas 9x13x23 cm, según el espesor indicado en los planos arquitectónicos.

DESCRIPCIÓN
La obra de albañilería comprende la construcción de muros, tabiques en mampostería de ladrillo de arcilla Tipo IV según consta en los planos.
(…)

MEDICIÓN Y PAGO
Medición
Los muros y tabiques de ladrillo de arcilla K.K. se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

Pago
El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.
(...)

03.03.01 CONTRAPISO DE 40mm
DEFINICIÓN:
El contrapiso es efectuado antes del piso final, que sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando una superficie plana y regular que se necesita en los ambientes en que se vaya a colocar el acabado de piso. Viene a ser una mezcla de cemento y arena gruesa que forma una superficie de 40 mm, según lo especificado en los planos.

CONDICIONES DE PAGO:
El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, equipos y herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

03.03.03 PISO DE CEMENTO PULIDO COLOREADO Y BRUÑADO E=2", C:H 1:10
DESCRIPCIÓN:
Esta partida comprende la ejecución del acabado de pisos con cemento pulido y bruñado.
EJECUCIÓN:
El acabado del piso se realizará con cemento-arena gruesa, pulido, debiéndose obtener un acabado perfecto. Se aplicará una base de 1.5 cm de espesor con concreto f'c = 140 kg/cm2 y acabado de 1.00 cm de espesor con mezcla de proporción 1:2. Para su nivelación se usarán cintas de mortero como guías y reglas de madera. Este se realizará paralelo al vaciado de los paños, es decir el paño quedará completamente acabado.
(...)

BASES DE PAGO:
El pago se efectuará al precio unitario que será por metro cuadrado (M2), de piso bruñado y coloreado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

03.06.01 PUERTA APANELADA DE MADERA TORNILLO SEGÚN TIPO
DEFINICIÓN:
Las puertas de madera apanelada serán confeccionadas de acuerdo a los detalles de los planos y la calidad especificada en el Cuadro de Acabados.
Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas, especificadas en los planos de detalle de puertas. Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra.
(...)

MEDICIÓN Y PAGO:
Medición
Las puertas serán sub contratadas y se medirá por unidad (Und), considerando el número total de puertas confeccionadas, o sumando por partes de la misma para dar un total.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Pago

El pago se hace por unidad de puerta entregada y aprobada por el supervisor (Und), del subcontrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

(…)

03.09.08 PINTURA EN BRUÑAS CON ESMALTE SINTETICO

DESCRIPCIÓN:

Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo; un medio de higiene que permite lograr superficies lisas, limpias y luminosas, de propiedades asépticas, un medio de ornato de primera importancia y un medio de señalización e identificación de las cosas y servicios.

MEDICIÓN Y PAGO:

Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Lineal (ML) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales que se presenten durante su ejecución.

04.02.02.02 RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC SAL DE 2"

(...)

DESCRIPCIÓN:

Constituye una serie de tuberías que acometen a la red de desagüe y comprende el suministro y colocación de tubería de 2" y 4", incluyendo los accesorios y todos los materiales necesarios para la unión de los tubos, hasta empalmar con el colector secundario, montante o caja de registro en cada caso.

(…)

CONDICIÓN DE PAGO:

Para efectos del pago se tiene como unidad de medida el metro lineal (ML) de tubería instalada, ya sea para la tubería de 2" o 4" respectivamente.

Aquí están consideradas todas las tuberías PVC, SAL de 4" y 2", además de los accesorios necesarios para su instalación, los mismos que serán de marcas que el Ing. Supervisor dará su VB°.

En el metrado deberán figurar en partidas independientes los dos tipos de tubería, de acuerdo a su diámetro.

El precio unitario de la partida considera todos los costos de mano de obra, (beneficios sociales), herramientas, materiales y equipo necesarios para el suministro de las tuberías de desagüe de 2" y 4", de acuerdo a las especificaciones técnicas y colocadas en el lugar que señalan los planos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Especificaciones Técnicas Mobiliarios

02 MOBILIARIOS
02.01 SILLAS DE MADERA 0.35x0.37x0.80
(...)
02.03 ESCRITORIO DE MADERA 0.60x1.20x0.80
DESCRIPCIÓN
El mobiliario, está diseñado para complementar la diversidad; de actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en las aulas, con el fin de contribuir a la creación de un clima apropiado para el proceso de aprendizaje.
Está conformado por:

MOBILIARIO	CANTIDAD	UNIDADES
SILLAS DE MADERA 0.35x0.37x0.80	40.00	Und
MESA PARA REUNIONES	01.00	Und
ESCRITORIO DE MADERA 0.60x1.20x0.80	04.00	Und

BASE DE PAGO
El pago de la partida del equipamiento en general es la unidad (UND), el pago procede luego de que el Supervisor de Obra ha verificado la calidad de los equipos entregados que serán de igual o superior calidad al propuesto. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo".

- *Hojas de cálculo de fletes de materiales y equipos.*
- *Hojas de cálculo de metrados.*
- *Hojas de análisis de costos unitarios*
- *Presupuesto de obra.*
- *Planos PA-06 Distribución, PE – 03 Cimentación, PE-04 Pórtico, PIS-08 Instalaciones Sanitarias.*

En consecuencia, se habría afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/65 347,36.

Los hechos expuestos se habrían originado por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quien además ostentó el cargo de Gerente Municipal, así como, de la Supervisión y del Comité de recepción de obra, los cuales aprobaron las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, valorización de Supervisión de Obra n.° 1, sin supervisar la ejecución de la obra y el desenvolvimiento del proyecto, y recibieron la obra sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, propiciando así la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, la misma que al ser aprobada, generó a su vez la obligación del pago total a la Supervisión pese a que esta no fue eficaz y eficiente, a la cual, además le inaplicaron otras penalidades no obstante existir valorización de metrados no ejecutados y por no haber controlado eficientemente la ejecución de la obra, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Personas comprendidas en los hechos que no presentaron sus comentarios o aclaraciones:

- Percy Heraclio Llanto Vergaray
- Carlos Eduardo Quinto Carhuancho

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber presentado comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

Los datos de las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. **Nombre y apellidos:** Percy Heraclio Llanto Vergaray
 DNI N°: 10623948
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y Gerente Municipal.
 Periodo de gestión: Desde el 12 de enero al 31 de diciembre de 2018, como Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y desde el 4 de setiembre al 31 de diciembre de 2018 como Gerente Municipal.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2020-CG/GRHC-01-004 de 22 de diciembre de 2020.
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Hasta la fecha de elaboración del presente informe no presentó comentarios o aclaraciones.

 Quien, en el año 2018 en el que se ejerció el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, no supervisó la ejecución de la Obra y sin revisar dio conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 presentadas por el Contratista, que contenían partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y así las derivó a la Gerencia Municipal a fin de que prosiga con la tramitación del pago en favor del Contratista.

 Así también, en ese mismo año, cuando se desempeñó como Gerente Municipal, no supervisó el desenvolvimiento del proyecto de la Entidad, toda vez que cuando el propio funcionario en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural le comunicó el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, pese a la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, no advirtió ello y en su lugar generó los proveídos n.os 4662 de 9 de noviembre de 2018 y proveídos de 7 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, permitiendo que se prosiga con el trámite hasta la materialización del pago en favor del Contratista.

 Además, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, toda vez que en la obra se evidenciaron partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y en lugar de ello, suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, manifestando que esta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva valorizada, presupuesto, metrados); propiciando con ello la aprobación de la liquidación de la obra.

Asimismo, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural no ejecutó el proceso de supervisión y liquidación de obra, pues, cuando le derivaron el expediente de liquidación de obra, sin advertir ello, emitió el informe n.° 476-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV recibido el 28 de diciembre de 2018, con el cual recomendó aprobar la liquidación y así lo derivó a la Gerencia Municipal a fin de que prosiga con la tramitación de la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra.

De igual forma, en su condición de Gerente Municipal, no advirtió su labor de supervisión de desenvolvimiento del proyecto y en lugar de ello, cuando el propio funcionario en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural le derivó el informe n.° 476-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV recibido el 28 de diciembre de 2018, con el cual recomendó aprobar la liquidación técnica financiera de la obra, generó el proveído n.° 5100 de 28 de diciembre de 2018 remitiendo al Despacho de Alcaldía para la aprobación de la liquidación, la cual se materializó con la Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de la citada fecha.

Generando con las acciones antes detalladas, un perjuicio económico de S/62 878,19.

Además, siendo que con la liquidación de la obra se concluyó el contrato de la Supervisión cuya obligación era la de prestar sus servicios con eficiencia y eficacia, sin advertirlo, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, generó la obligación de pago total del servicio de Supervisión; además, emitió el informe n.° 466-2018-MDCG-GIDUR-IPHLLV de 13 de diciembre de 2018, otorgando la conformidad de pago a la valorización de Supervisión n.° 1 presentado mediante carta n.° 005-2018/CONSCONINYARCONSE.I.R.L, sin haber verificado y comprobado que la Supervisión haya efectuado un servicio eficiente y eficaz con respecto a su obligación de verificar y valorizar las partidas que el Contratista presenta, conforme al expediente técnico y según el orden de prelación de: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra; el cual fue derivado a la Gerencia Municipal, en la que estando a cargo de dicha unidad orgánica, sin supervisar el desenvolvimiento del proyecto, emitió el proveído n.° 4971 de 17 de diciembre de 2018 con el cual derivó el otorgamiento de conformidad de la valorización de Supervisión n.° 1 a la oficina de Logística a fin de que prosiga con el trámite correspondiente hasta el pago del mismo; generando así un perjuicio de S/2 160,27, correspondiente al 4.5% del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico.

De igual forma, no advirtió lo estipulado en el contrato de Supervisión respecto a la aplicación de otras penalidades toda vez que *"al existir valorización de metrados no ejecutados y actos que derivan en pagos indebidos"* y al no haber controlado eficientemente la ejecución de la Obra y no adoptar las acciones necesarias para un correcto trabajo, pues, la obra presentó partidas no ejecutadas, parcialmente y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, no aplicó las penalidades a razón del 2% (S/247,12) y 0.5% (S/61,78) del monto del contrato de supervisión generando así un perjuicio de S/308,90.

Con dichas actuaciones, transgredió lo establecido en los artículos 14, 160, 166 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; las cláusulas décima, décima primera y décima quinta del Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG y el Expediente Técnico de la Obra.

Asimismo, incumplió el artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(…) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…)".*

También inobservó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal 018-2018/MDCG de 23 de octubre de 2018, que contempló entre las funciones las siguientes:

Como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural:

"Artículo 102.- De las funciones específicas
- *Evaluar (…) y supervisar la ejecución de las obras bajo la modalidad de contrato.*
- *Ejecutar el proceso de supervisión y liquidaciones de obras*
- *Revisar y dar conformidad la aprobación de valorizaciones (…), liquidación final de contratos (…), mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios".*

Como Gerente Municipal:

Artículo 46.- De las funciones específicas
- *Supervisar y controlar las funciones, facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas de la Alcaldía en unidades orgánicas dependientes*

Artículo 49.- De las funciones generales
Desarrollar las funciones ejecutivas de la alta dirección con competitividad y productividad técnico-administrativa y técnico operativa en la ejecución de las decisiones del Concejo Municipal y de la Alcaldía (…), ***administrando los recursos*** *materiales,* ***económicos*** *(…)* ***con equidad, eficacia y eficiencia****, dirigiendo a través de los equipos de trabajo, desarrollando las estrategias más idóneas para el cumplimiento de las metas,* ***supervisando, monitoreando y evaluando permanentemente el desenvolvimiento*** *de los planes, programas,* ***proyectos, procesos****, procedimientos y los sistemas administrativos y operativos* ***de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande****.* (Resaltado agregado).

En ese sentido, la relación causal radica en el accionar del citado funcionario y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y Gerencia Municipal, en las cuales ejerció sus funciones; por cuanto en el periodo en que desempeñó el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural no supervisó la ejecución de la Obra y sin revisar dio conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 presentadas por el Contratista, que contenían partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y así las derivó a la Gerencia Municipal a fin de que prosiga con la tramitación del pago en favor del Contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Así también, cuando ejerció funciones como Gerente Municipal al no supervisar el desenvolvimiento del proyecto de la Entidad, conllevó a que en la oportunidad en que el propio funcionario en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural le comunicara el otorgamiento de conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, pese a la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; no advirtió ello y generó los proveídos n.os 4662 de 9 de noviembre de 2018 y proveídos de 7 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, permitiendo que se prosiga con el trámite hasta la materialización del pago en favor del Contratista.

Asimismo, cuando en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, no ejecutó el proceso de supervisión y liquidación de obra y recomendó la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, y así lo derivó a la Gerencia Municipal a fin de que prosiga con la tramitación de la aprobación, en la que el citado funcionario, en su calidad de Gerente Municipal, no supervisó el desenvolvimiento del proyecto y en lugar de ello, generó el proveído n.° 5100 de 28 de diciembre de 2018 remitiendo al Despacho de Alcaldía para la aprobación de la liquidación, la cual se materializó con la Resolución de Alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de la citada fecha.

Además, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, al no verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, toda vez que en la obra se evidenciaron partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y en lugar de ello, suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva valorizada, presupuesto, metrados); propiciando con ello la aprobación de la liquidación de la obra.

Acciones antes señaladas que generaron perjuicio económico de **S/62 878,19**.

Asimismo, siendo que con la liquidación de la obra se concluyó el contrato de la Supervisión cuya obligación era la de prestar sus servicios con eficiencia y eficacia, sin advertirlo, cuando ejerció el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, generó la obligación de pago a la Supervisión, y además otorgó conformidad de pago a la valorización de Supervisión n.° 1 sin haber verificado y comprobado que la Supervisión haya efectuado un servicio eficiente y eficaz con respecto a su obligación de verificar y valorizar las partidas que el Contratista presentó, conforme al expediente técnico y según el orden de prelación de: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra; el cual fue derivado a la Gerencia Municipal, en la que estando a cargo de dicha unidad orgánica, sin supervisar el desenvolvimiento del proyecto, emitió el proveído n.° 4971 de 17 de diciembre de 2018 con el cual derivó el otorgamiento de conformidad de la valorización de Supervisión n.° 1 a la oficina de Logística a fin de que prosiga con el trámite correspondiente hasta el pago del mismo; generando de esta manera, un perjuicio de S/2 160,27, correspondiente al 4.5% del costo directo de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico.

De igual forma, cuando se desempeñó como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, al no advertir lo estipulado en el contrato de Supervisión respecto a la aplicación de otras penalidades toda vez que *"al existir valorización de metrados no ejecutados y actos que derivan en pagos indebidos"* y al no haber controlado eficientemente la ejecución de la Obra y no adoptar

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

las acciones necesarias para un correcto trabajo, pues, la obra presentó partidas no ejecutadas, parcialmente y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, no aplicó las penalidades a razón del 2% (S/247,12) y 0.5% (S/61,78) del monto del contrato de supervisión generando así un perjuicio de S/308,90.

Conjunto de situaciones que generaron perjuicio económico de **S/2 469,17**; y un perjuicio económico total de **S/65 347,36**.

De este modo, con el accionar del citado funcionario se configura una presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

2. **Nombre y apellidos:** Carlos Eduardo Quinto Carhuancho.
DNI N°: 46851767
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018.
Periodo de gestión: De 22 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2020-CG/GRHC-01-004 de 22 de diciembre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Hasta la fecha de elaboración del presente informe no presentó comentarios o aclaraciones.

Quien en el año 2018, en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018, al no verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, toda vez que en la obra se evidenciaron partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y en lugar de ello, suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva valorizada, presupuesto, metrados); propiciando con ello la aprobación de la liquidación de la obra.

Con dicha actuación, el citado funcionario transgredió lo establecido el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Por ello, la relación causal radica en el accionar del servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente en su condición de miembro del Comité de recepción de obra, por cuanto, al no verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, toda vez que en la obra se evidenciaron partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; y en lugar de ello, suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva valorizada, presupuesto, metrados); propiciando con ello la aprobación de la liquidación de la obra, generando así un perjuicio económico por **S/62 878,19**.

En ese sentido, con el accionar del citado servidor se configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan daño económico a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; cuyo desarrollo consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: "En los periodos 2018 y 2019, funcionarios, supervisión de obra y comité de recepción de obra, no supervisaron la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad, aprobaron valorizaciones y recibieron la obra, respectivamente, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; asimismo, liquidaron la obra, con la que generaron la obligación de pago total a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente, a la cual, además, le inaplicaron otras penalidades; lo cual habría afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionaría perjuicio económico por S/65 347,36", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "En los periodos 2018 y 2019, funcionarios, supervisión de obra y comité de recepción de obra, no supervisaron la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad, aprobaron valorizaciones y recibieron la obra, respectivamente, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; asimismo, liquidaron la obra, con la que generaron la obligación de pago total a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente, a la cual, además, le inaplicaron otras penalidades; lo cual habría afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionaría perjuicio económico por S/65 347,36", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros considerados partícipes en el delito de Negociación incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo.

- ✓ **Empresa Inversiones y Servicios Generales Bracrisgha E.I.R.L.,** representada por la señora Olivia Quispe Gonzáles, contratista ejecutor de la Obra, con domicilio legal en Av. Enrique Pimentel N° 401 - Tingo María - Leoncio Prado - Huánuco; empresa que resultó beneficiada con la aprobación de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 3, a pesar de no haber ejecutado partidas,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

por haberlas ejecutado de manera parcial y por haber ejecutado otras al margen de lo establecido en el expediente técnico

- ✓ **Empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria YAR Construcciones E.I.R.L.** representada por el señor Yuri Alva Rímac, Supervisión de la Obra, con domicilio legal en Av. Iquitos CD 13 Mz. H Lt. 005-B, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; quien no cumplió con las obligaciones legales y contractuales, en el servicio de supervisión de la Obra, generando que se aprueben y paguen las valorizaciones de Obra n.os 1, 2 y 3 conteniendo partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, a favor del Contratista; y que se le haya otorgado el pago total por un servicio que no se realizó de manera eficaz y eficiente, así como, con la inaplicación de penalidades a su favor.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se ha determinado que en los periodos 2018 y 2019, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, quien además ostentó el cargo de Gerente Municipal; así como, la Supervisión de Obra, sin supervisar la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, además, sin verificar, otorgaron conformidad y aprobaron las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, respectivamente, pese a que contenían partidas no ejecutadas por S/36 785,09, parcialmente ejecutadas por S/14 513,24 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/11 579,86; las cuales tampoco fueron constatadas ni verificadas por los miembros del Comité de Recepción de Obra quienes recibieron la obra manifestando que esta fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto; propiciando con ello la aprobación de la liquidación de la obra. Así también, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y Gerente Municipal, recomendó y dio el trámite para la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra; respectivamente; generando perjuicio por **S/62 878,19**.

 De igual forma, siendo que con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, se concluyó el contrato de la Supervisión y se generó la obligación de pago total a esta, lo cual ocasionó un perjuicio de S/2 160,27, se ha evidenciado que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, además, aprobó la valorización de la Supervisión n.° 1, a pesar de no haber sido realizada de manera eficaz y eficiente; así también, pese a que el contrato de la Supervisión establecía la aplicación de otras penalidades al existir valorización de metrados no ejecutados y por no haber controlado eficientemente la ejecución de la obra, el Ing. Percy Heraclio Llanto Vergaray, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, las inaplicó en la suma de S/308,90, generando con ambas situaciones un perjuicio de **S/2 469,17.**
 Con todo lo descrito se contravino la Ley Marco del Empleo Público; la normativa que regula las contrataciones del Estado; así como, el expediente técnico de Obra y los contratos de obra y de la Supervisión; conjunto de situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generaron perjuicio económico total a la Entidad por **S/65 347,36**.
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

000089

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande comprendidos en el hecho irregular "En los periodos 2018 y 2019, funcionarios, supervisión de obra y comité de recepción de obra, no supervisaron la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad, aprobaron valorizaciones y recibieron la obra, respectivamente, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; asimismo, liquidaron la obra, con la que generaron la obligación de pago total a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente, a la cual, además, le inaplicaron otras penalidades; lo cual habría afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionaría perjuicio económico por S/65 347,36".
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0373-2018-MDCG de 15 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado-Huánuco".
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado-Huánuco".
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada del Contrato de Obra n.° 002-2018-MDCG de 12 de octubre de 2018 - Contratación de ejecución de la obra denominada: "Creación del local comunal multiusos en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"[22].
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDCG de 17 de octubre de 2018 -Consultoría de obra para Supervisión de la obra denominada: "Creación del local comunal multiusos en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[22] La Resolución de Alcaldía n.° 0373-2018-MDCG que aprueba el expediente técnico de obra, considera la denominación: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado-Huánuco".

Apéndice n.° 8	Fotocopias autenticadas de Asientos del cuaderno de obra, suscritos por el Residente y Supervisor de Obra: - Asiento n.° 01 de 18 de octubre de 2018 del Residente de Obra. - Asiento n.° 02 de 18 de octubre de 2018 del Supervisor de Obra. - Asiento n.° 05 de 20 de octubre de 2018 del Residente de Obra. - Asiento n.° 06 de 20 de octubre de 2018 del Supervisor de Obra. - Asiento n.° 07 de 22 de octubre de 2018 del Residente de Obra. - Asiento n.° 08 de 22 de octubre de 2018 del Supervisor de Obra. - Asiento n.° 99 de 16 de diciembre de 2018[23] del Supervisor de Obra
Apéndice n.° 9	Original del Acta de Inspección física a la Obra: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Huánuco" de 13 de noviembre de 2020 y fotocopia legalizada de la Carta n.° 01-2020/INSERGEBRACRISGHAE.I.R.L de 12 de noviembre de 2020, mediante la cual el Contratista envió al señor Christian Carlos Templo Narvarte en su representación, para participar de la inspección física a la Obra.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01310-2018 de 12 de noviembre de 2018, por el monto de S/112 570,57, correspondiente al pago de la Valorización de obra n.° 1 y la documentación sustentante.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01383-2018 de 12 de diciembre de 2018, por el monto de S/32 239,05, correspondiente al pago de la Valorización de obra n.° 2 y la documentación sustentante.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01407-2018 de 20 de diciembre de 2018, por el monto de S/70 981,09, correspondiente al pago de la Valorización de obra n.° 3 y la documentación sustentante.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018, en la cual se resuelve conformar el Comité de Recepción de la Obra.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del Acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, suscrita por los miembros del Comité de Recepción, la Representante Legal del Contratista y el Residente de Obra.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 0531-2018-MDCG de 28 de diciembre 2018, mediante la cual se resuelve aprobar la liquidación técnica financiera de la Obra por S/359 651,25 y antecedentes.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 01416-2018 de 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se devolvió la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento de la Obra y la documentación sustentante.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 01404-2018 de 20 de diciembre de 2018, por el monto de S/5 070,90, correspondiente al pago de la valorización del servicio de Supervisión n.° 1 y la documentación sustentante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

[23] El cuaderno de obra presenta una fecha errada, puesto que, señala el 16 de diciembre de 2016, sin embargo, como la obra fue ejecutada en el año 2018, lo correcto es 16 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 0744 de 18 de julio de 2019, por el monto de S/2 121,28, correspondiente al pago de la valorización del servicio de Supervisión n.° 2 y la documentación sustentante.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 0743 de 18 de julio de 2019, por el monto de S/2 692,62, correspondiente al pago de la valorización del servicio de Supervisión n.° 3 y la documentación sustentante.

Apéndice n.° 20 Cédulas de notificación electrónica del aplicativo e-casilla a los señores Percy Heraclio Llanto Vergaray, Carlos Eduardo Quinto Carhuancho, a la Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios Generales Bracrisgha E.I.R.L., fotocopia legalizada de oficio n.° 017-2020-CG/GRHC-SCE-MDCG de 22 de diciembre de 2020, con el cual se comunicó el pliego de hechos al Gerente General de la Constructora, Consultora e Inmobiliaria YAR Construcciones E.I.R.L. y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de contratos y/o resoluciones de designación de las personas comprendidas en la irregularidad, según el detalle siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.° 006-2018-MDCG de 12 de enero de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 0410-2018-MDCG de 4 de setiembre de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2018-MDCG de 1 de marzo de 2018.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 002-2018-MDCG de 3 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande 2018 - 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 018-2018/MDCG de 23 de octubre de 2018

Huánuco, 8 de marzo de 2021

Lisseth Ponce Nazario
Supervisor de la Comisión de Control

Alan Augusto Valentin Caldas
Jefe de la Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Margot Kelly Ollague Rojas
Abogado de la Comisión de Control

La Gerente Regional de Control de Huánuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 8 de marzo de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Percy Heraclio Llanto Vergaray	10623948	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural Gerente Municipal	12/01/2018 04/09/2018	31/12/2018 31/12/2018	CAS	Jr.Piura Nro. 5-B Mz 48 Centro Tingo María – Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco.	En los periodos 2018 y 2019, funcionarios, supervisión de obra y comité de recepción de obra, no supervisaron la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad, aprobaron valorizaciones y recibieron la obra, respectivamente, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; asimismo, liquidaron la obra, con la que generaron la obligación de pago total a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente, a la cual, además, le inaplicaron otras penalidades; afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionando perjuicio económico por s/65 347,36.		X	X
2	Carlos Eduardo Quinto Carhuancho	46851767	Jefe para la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0518-2018-MDCG de 24 de diciembre de 2018	22/01/2018	31/12/2018	CAS	Psje. Nuevo Cajamarca Mz. L Lt. 34 – Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco.			X	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

60000

TERCEROS COMPRENDIDOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad Marcar con X		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Olivia Quispe Gonzáles	23012920	Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios Generales Bracrisgha E.I.R.L	12/10/2018	31/12/2018	Contratista	Av. Enrique Pimentel N° 401 - Tingo María - Leoncio Prado – Huánuco	En los periodos 2018 y 2019, funcionarios, supervisión de obra y comité de recepción de obra, no supervisaron la ejecución de la obra ni el desenvolvimiento del proyecto, otorgaron conformidad, aprobaron valorizaciones y recibieron la obra, respectivamente, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico; asimismo, liquidaron la obra, con la que generaron la obligación de pago total a la supervisión pese a que no fue eficaz y eficiente, a la cual, además, le inaplicaron otras penalidades; afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasionando perjuicio económico por s/65 347,36.		X	
2	Yuri Alva Rímac	45575188	Representante Legal de la Empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria YAR Construcciones E.I.R.L.	17/10/2018	18/07/2019	Supervisor de Obra	Av. Iquitos CD 13 Mz. H Lt. 005-B - Castillo Grande - Leoncio Prado - Huánuco			X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 16:34:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huanuco, 08 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000175-2021-CG/GRHC

Señor:
Pabel Espinoza Trujillo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Castillo Grande
Jr. Atahualpa Mz. B Lt. 2
Huanuco/Leoncio Prado/Castillo Grande

Asunto : Remite Informe de Control Específico Penal/ Administrativo.

Referencia : a) Oficio N° 000778-2020-CG/GRHC de 6 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; referidos a la ejecución de la obra: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Huánuco".

Al respecto, como resultado del Servicio del Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5609-2021-CG/GRHC-SCE, el cual se adjunta en un CD, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe de control especifico, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
MESA DE PARTES
08 ABR 2021
Libro: 2021-I Folio: 130 Exp.: 775
N° Folios: 01+CD Horas: 8:10am
Oficina: Gerencia Municipal

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/avc)

Nro. Emisión: 01445 (L465 - 2021) Elab:(U19214 - L465)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QJWJBRA**

91 AÑOS 1930 - 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 16:41:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huanuco, 08 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000176-2021-CG/GRHC

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Tingo María
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
07 ABR 2021
N° Reg. 218 Folios: 1
Firma: Hora: 7:50

Señor:
Roddy William Silva Mory
Jefe Del Órgano De Control Institucional
Municipalidad Provincial De Leoncio Prado
Av. Alameda Perú N° 525
Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control Específico N° 5609-2021-CG/GRH-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000778-2021-CG/GRHC de 6 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la Republica, dispuso realizar un Servicio de Control Especifico a a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; referidos a la ejecución de la obra: "Creación del local comunal multiuso en la localidad de Huanganapampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Huánuco".

Al respecto, le informamos que con el oficio n.° 000175-2021-CG/GRHC (se adjunta al presente) se ha cumplido con alcanzar al titular de la Entidad, copia del Informe de Control Especifico N° 5609-2021-CG/GRHC-SCE el cual se adjunta en CD.

En ese sentido, en mérito a la normativa de la referencia b), se encarga al Órgano de Control Institucional a su cargo, efectué el seguimiento a la implementación de las Recomendaciones del informe antes citado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/avc)

Nro. Emisión: 01450 (L465 - 2021) Elab:(U19214 - L465)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGMAGQY**

91 AÑOS 1930 - 2021